

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6632 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 6 DE SETIEMBRE DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6658 DEL JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	17
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	23
4. DICTAMEN CAF-17-2022. Declaratoria infructuosa: Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”	24
5. DICTAMEN CAJ-12-2022. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por José David Ramírez Roldán	41
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis de la solicitud del Consejo Universitario de la Universidad Nacional para conversar sobre temas de trascendencia de las universidades públicas.....	55
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presentación del <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> , según Resolución CU-6-2022. Se suspende.....	58
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Designación de directora interina para liderar la discusión sobre el <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> , según Resolución CU-6-2022.....	58
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Inhibición del Lic. William Méndez Garita para participar en la discusión referente al <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> . Se rechaza	59
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Inhibición de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas para participar en la discusión referente al <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> . Se aprueba	64
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de recusación presentada mediante oficio RD-16-2022.....	65
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo sobre el <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> , según Resolución CU-6-2022	66

Acta de la **sesión N.º 6632** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes seis de setiembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo (Resolución CU-6-2022).
4. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley Reforma al artículo 3 de la Ley de exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua*, N.º 8932 del 24 de marzo de 2011, Expediente legislativo N.º 22.640 (Propuesta Proyecto de Ley CU-89-2022).
5. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley: *Ley para la protección de infraestructura crítica*, Expediente N.º 22.591 (Propuesta Proyecto de Ley CU-90-2022).
6. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley de fomento a la industria filmica y audiovisual costarricense*, Expediente 22.853 (Propuesta Proyecto de Ley CU-91-2022).
7. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Masificación de la emisión y uso de la firma digital para ciudadanos y empresas por medio de la reforma del artículo 7 y de la adición del artículo 18 bis a la Ley N.º 8454, Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, de 30 de agosto de 2005*, Expediente 22.863 (Propuesta Proyecto de Ley CU-92-2022).
8. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley: *Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal*, Expediente: 22.332 (Propuesta Proyecto de Ley CU-93-2022).
9. Propuesta de Dirección: Proyecto de ley denominado: *Ley para la promoción del cultivo e industrialización de yuca con la finalidad de desarrollar el mercado de harina de yuca*, Expediente N.º 22.879 (Propuesta Proyecto de Ley CU-97-2022).
10. Comisión de Investigación y Acción Social. Conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a Centro de Investigación (Dictamen CIAS-7-2022).
11. Propuesta de Miembro. Pronunciamiento en contra de la eliminación del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) como órganodesconcentrado del Ministerio de Salud (Propuesta de Miembros CU-15-2022).
12. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (MTE. Stephanie Fallas Navarro) Propuesta de *Reglamento de la Sede del Atlántico* (Dictamen CAUCO-5- 2022).

13. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Recomendación de declaratoria de infructuosa para la Contratación Directa N.º2022CD-000073-0000900001 Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios (Dictamen CAF-17-2022).
14. Comisión de Asuntos Jurídicos Recursoextraordinario de revisión interpuesto por José David Ramírez Roldán (Dictamen CAJ-12-2022).
15. Convocatoria para conversar sobre temas de trascendencia de las universidades tales como la negociación del FEES; la *Ley de empleo público* y la propuesta de régimen de salarios de las universidades públicas, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA- SCU- OFIC-217-2022).

ARTÍCULO 1

Informes de dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Acta de premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios 2022

La Ph.D. Patricia Fumero Vargas, coordinadora del jurado calificador para el Certamen de Artes Visuales Bidimensionales del Consejo Universitario, remite con el oficio CU-1412-2022 el acta de premiación producto de la reunión del pasado miércoles 24 de agosto del presente año, cuando se declararon las tres obras visuales ganadoras del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios 2022.

b) Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa (ACR) remite el oficio ACR-297-2022 para comunicar los trece acuerdos tomados en la sesión N.º 149 de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 6 de julio de 2022.

c) Requisitos especiales para el ingreso y traslado a carreras en 2023

La Vicerrectoría de Docencia envía la Corrección a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12122-2022, referente a los requisitos especiales para el ingreso y traslado a carreras en 2023. Se adicionan los códigos al listado de carreras publicadas en la Resolución VD-12122- 2022 del 10 de mayo de 2022 y su posterior modificación, emitida el 23 de mayo de 2022; además, se corrigen los nombres de tres carreras del listado y se elimina del listado la carrera de Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano con énfasis en el Medio Natural, dado que corresponde a un ingreso por cupo supernumerario, para lo cual fue emitida la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12174-2022.

****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, ingresa el Dr. Gustavo Gutiérrez.****

d) Fechas de pago en plataforma de pago de matrícula

La Oficina de Administración Financiera (OAF) remite el oficio OAF-2732-2022, en respuesta al CU-1242-2022, referente al caso del señor Hamlet Madriz Logan, quien expone que la fecha que se presenta en la

plataforma de pago de matrícula del Banco de Costa Rica no coincide con las fechas de pago sin recargo de su hijo Ramsés Madriz Barrantes. Al respecto, la OAF indica que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil es el ente encargado de elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario como medio oficial para conocer las fechas relevantes en temas universitarios, incluidas las fechas de pago por matrícula, así como los recargos aplicables; este documento se encuentra a disposición en la página web de dicha Vicerrectoría. Asimismo, señala que en la página web de la OAF se ofrece el calendario de fechas de emisión de estados de cuenta del año en curso, este documento detalla las fechas de emisión de primera y segunda cuota, según modalidad de matrícula que cursa el estudiante y a su vez muestra las fechas donde empieza a regir el recargo del 10% y 20%. En vista de la situación, la OAF inició un análisis técnico e informático, con el fin de determinar si existe la posibilidad de cambiar la fecha que se muestra al momento del pago del estudiante; sin embargo, aún no pueden emitir un criterio al respecto, ya que este proceso llevará tiempo y recursos. Esperan en el mes de setiembre tener una respuesta, por lo que se agradece la remisión del caso.

e) Modificación del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico.

La Rectoría, mediante el oficio R-5639-2022, envía para el trámite correspondiente los documentos SP-D-0533-2022 y SP-D-0588-2022, referentes a la solicitud de modificación del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico.

f) Informe Semestral de Evaluación Presupuestaria (Física y Financiera) del Plan Anual Operativo Institucional 2022

La Rectoría envía el oficio R-5683-2022, mediante el cual adjunta el documento OPLAU-726-2022 de la Oficina de Planificación Universitaria, con la infografía del Informe Semestral de Evaluación Presupuestaria (Física y Financiera) del Plan Anual Operativo Institucional 2022.

g) Avance en la reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) comunica, mediante el oficio SEP-3893-2022, que la decanatura ha tenido diferentes acercamientos con autoridades universitarias, en aras de continuar avanzando con el mandato de la reestructuración del SEP e iniciar el diseño de un plan estratégico que contribuya a dirigir las acciones del Sistema. En el segundo ciclo contarán con el acompañamiento y orientación del Centro de Investigación y Capacitación Pública (CICAP) y del Ing. Eduardo Bravo, de la Unidad de Mejora Continua de Rectoría, en las actividades de reestructuración; así como con la asesoría y dirección de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para la creación del modelo estratégico. En virtud de lo anterior, se requerirá de nuevos encuentros para la gestión de estos proyectos, por lo que esperan seguir contando con la participación de las distintas representaciones de posgrado y sus aportes en las sesiones que se realicen con personas del CICAP u OPLAU, por cuanto su apoyo y respaldo en estos procesos es muy valioso para el fortalecimiento y mejoramiento del SEP. Por tanto, comunicarán de forma oportuna las actividades por realizar según la planificación y requerimientos de dichas instancias universitarias.

h) Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2023

La Rectoría remite, mediante el oficio R-5697-2022, el acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2023 y el Anexo 1 “Consolidación de la pertinencia y calidad de la gestión universitaria pública en el marco del PLANES 2021-2025”.

Circulares

i) Seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES-CONARE)

El Centro de Evaluación Académica (CEA) informa que, mediante la Circular CEA-15-2022, como parte de las labores de seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de la Educación

Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES-CONARE), se conformó un equipo de trabajo con representación de todas las universidades del Consejo Nacional de Rectores (Conare), dicho equipo está encargado de recopilar información referente a la meta 2.1.8 Desarrollar un plan de investigación interuniversitaria sobre la inclusión en el acceso, la formación y la permanencia de las mujeres en las áreas científicotecnológicas. Estas acciones se trabajarán a lo interno de la Universidad y entre varias universidades del Conare según proyectos inscritos en las vicerrectorías de Docencia, Acción Social o Investigación, vigentes durante 2021-2022. Por lo anterior, el CEA solicita colaboración para que cada instancia (unidades académicas, centros de investigación, oficinas, entre otras) remita el cuestionario a las personas idóneas para que completen la consulta con la información solicitada a más tardar el 02 de setiembre de 2022.

j) Disposiciones institucionales en materia de evaluación del desempeño docente

La Vicerrectoría de Docencia emite la Circular VD-27-2022, en la cual recuerda las disposiciones institucionales en materia de evaluación del desempeño docente en las unidades académicas.

k) Apertura de convocatorias para la postulación de propuestas de investigación

La Vicerrectoría de Investigación remite la Circular VI-22-2022, mediante la cual comunica la apertura del Fondo de estímulo a la innovación y emprendimiento de la Universidad de Costa Rica (UCR), gestionado por la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid) como mecanismo de apoyo financiero para impulsar soluciones a los grandes retos sociales y económicos. Asimismo, del 1.º de setiembre al 31 de octubre de 2022, se abre la convocatoria para la postulación de propuestas de Colaboración Universidad - Sector Externo, línea que fomenta el trabajo colaborativo entre grupos de investigación de la Institución y organizaciones del sector externo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere a la circular que se relaciona con la participación y el incentivo de las mujeres en el área científico-tecnológica, con el fin de hacer un reconocimiento público a la Dra. Ana María Durán Quesada, quien, como por todos es conocida, es una científica de la Universidad de Costa Rica y fue designada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica (Micitt) como la científica destacada del año.

Cree que este conjunto de acciones representan no solamente un reconocimiento a la labor gestada, sino también un impulso y modelaje muy positivo para otras personas estudiantes de esta casa de enseñanza; además, a escala externa, representa un gran logro en esta materia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Informa que ya se giraron las instrucciones para enviar una felicitación a la Dra. Ana María Durán, de la Escuela de Física por parte del Consejo Universitario. Continúa con la lectura.

Copia CU

l) Agradecimiento

El Dr. Alejandro Gutiérrez Mena, director artístico de la Orquesta Sinfónica UCR, remite copia del oficio OSUCR-021-2022, dirigido al MBA Johnny Badilla Barrantes, de la Oficina de Servicios Generales (OSG), con un agradecimiento por la colaboración logística para la puesta en marcha del concierto de apertura de la Temporada 2022 de la Orquesta Sinfónica UCR, en celebración del 82.º aniversario de la Universidad, llevado a cabo en el Aula Magna y en la comunidad de Vázquez de Coronado, propiamente en la Iglesia de San Isidro Labrador. Destaca que el profesionalismo, la cordialidad y el trabajo en equipo desplegados dieron como resultado dos eventos de altísima calidad.

m) Solicitud de informe sobre el estado actual de los simuladores de la carrera de Marina Civil

La Vicerrectoría de Docencia envía copia del oficio VD-2896-2022, dirigido a Hillary Arroyo Leitón, estudiante de la carrera de Marina Civil, en atención al documento SC-AMC-017-2022, en el cual se alertó sobre una situación suscitada con un equipo extractor de humedad que se incendió cerca del simulador de cargas líquidas de la carrera de Marina Civil en la Sede Regional del Caribe. Al respecto, la Vicerrectoría informa que ha dado seguimiento a este tema y ha procedido a solicitar, como corresponde, un informe a la Dirección de la Sede sobre el estado actual de los simuladores de la carrera; finaliza que cuando se cuente con el informe solicitado se comunicará a la comunidad estudiantil.

n) Apoyo en procesos de la carrera de Marina Civil

La Sede Regional del Caribe remite copia del oficio SC-D-676-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en respuesta al oficio VD-2749-2022, en el que la Vicerrectoría de Docencia informa que se ha designado a la Mag. Lorna Chacón Martínez para apoyar en diversos procesos de la carrera de Marina Civil (código 600003). Asimismo, la Vicerrectoría solicita el estado de avance de los acuerdos convenidos el pasado 15 de junio de 2022.

Al respecto, la Sede Regional del Caribe acusa recibo de la nueva decisión superior y asegura que, dentro de las actuales circunstancias, se hará el mejor esfuerzo por una cooperación efectiva con la Mag. Chacón. En relación con el seguimiento de los acuerdos, la Sede menciona que, en el estado actual de coadministración verticalizada, el clima organizacional caracterizado por la polarización y otras reacciones comprensibles resulta imposible implementar un proceso de acercamiento entre el personal docente y administrativo de la carrera; indica que una situación similar sucede con la población estudiantil, quienes aducen favoritismos o que sus solicitudes han sido desatendidas o atendidas con tardanza, estos hechos representan un deterioro inevitable de las relaciones intraestudiantiles. Finalmente, referente a la elaboración del Estudio de pertinencia académica y factibilidad administrativo-presupuestaria para la reapertura de la carrera, informa que esa tarea está en manos de la comisión respectiva, en cuyo seno se realizó un cambio que fue comunicado al Centro de Evaluación Académica (CEA) mediante oficio SC-D-614-2022, del cual no ha recibido acuse ni mucho menos se ha convocado al nuevo miembro.

ñ) Solicitud de apoyo presupuestario

La Escuela de Matemática remite copia del oficio EMat-1611-2022, dirigido a la Rectoría, donde solicita contar con el apoyo presupuestario para cubrir la carga que el Ph.D. Ronald Bustamante Medina dejará de atender, a raíz del nombramiento como representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico (CRA). Por lo que solicita respetuosamente la equivalencia contable y el objeto del gasto al cual se deberá cargar el tiempo asignado, el cual por la fecha de comunicación se estará utilizando a partir de enero de 2023.

o) Llamado para hacer conciencia del gasto que realiza la Universidad

El Sr. Marvin Vargas Ramírez, funcionario de la Escuela de Medicina, remite copia de una nota con fecha 30 de agosto de 2022, dirigida a la Rectoría. El Sr. Vargas hace un recuento de los gastos innecesarios que ha visto a lo largo de 39 años de servicio, entre ellos el desecho de equipos de alto valor que ni siquiera salieron de sus cajas de empaque, la destrucción de muebles de madera de cedro en excelente estado, la compra de materiales innecesarios que dos meses después están en la basura, entre otros; su intención es hacer conciencia del gasto en que incurre la Universidad y, sumado a ello, contemplar la crisis económica a la que nos enfrentamos.

p) Revisión de la propuesta de Reglamento para el uso de aeronaves pilotadas a distancia de la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Investigación (VI) remite copia del oficio VI-5169-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Administración (VRA), en atención al VRA-3889-2022, referente a la revisión de la propuesta de Reglamento para el uso de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) de la Universidad de Costa Rica. La VI informa que la consulta inicial realizada mediante oficio VI-4152-2022 recibió alrededor de 20 respuestas de parte de personal académico y administrativo, algunas de las cuales son dictámenes muy sólidos que abordan cuestiones técnicas, logísticas, administrativas, laborales, académicas, entre otras, relacionadas con la regulación de estas aeronaves no tripuladas, las cuales se vienen empleando cada vez más en las actividades sustantivas de la Universidad. Por tratarse de una primera propuesta desarrollada por los propios investigadores interesados, es justo decir que la calidad en lo concerniente al objeto técnico regulado, aunque perfectible, es bastante bueno, pero todavía incumple algunas formalidades para el trámite de la normativa institucional. Por tanto, la Vicerrectoría de Investigación solicita una ampliación del oficio VRA-3889-2022 para aclarar los alcances de las observaciones, así como canalizar una serie de inquietudes de orden técnico ante las oficinas coadyuvantes que forman parte de la estructura de la Vicerrectoría de Administración; lo anterior, a partir de varias inquietudes producto de la consulta, entre ellas los criterios de la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.

q) Llamado a hacer un uso adecuado y asertivo del lenguaje en las publicaciones de la Sede Regional del Caribe

La Srta. Miryam Badilla Mora, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1455-2022, dirigido al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, para manifestar su preocupación por las publicaciones de la Sede en redes sociales y por la cantidad de llamadas que ha recibido por parte de la población estudiantil preocupada por un futuro incierto. Al respecto, remite una serie de interrogantes con el fin de comprender qué sucede con la carrera de Marina Civil: ¿cuáles son los problemas de co-administración experimentados con la Rectoría que se expresan en las comunicaciones? Si estos ya fueron objeto de investigación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, ¿cuál ha sido el abordaje para la resolución de estos conflictos por parte de la Sede?, ¿a qué se refiere con un “falso positivo” en sus últimas comunicaciones? ¿Es un término utilizado en un contexto específico o se refiere a algo en general? Plantea estas preguntas con el fin de tomar las medidas necesarias, si así corresponde, respecto a la información que se le ha transmitido a su persona. Asimismo, le solicita de la manera más cordial un uso adecuado y asertivo del lenguaje en las publicaciones de la Sede, específicamente lo relacionado con la carrera de Marina Civil, pues este es un tema de relevancia nacional y los medios de comunicación están pendientes; en ese caso, un inadecuado manejo de la información puede ser utilizado en contra de la Universidad y, como consecuencia, argumentar un ataque presupuestario y funcional.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aprovecha este punto de la agenda para referirse a este oficio, y al anterior, acerca de la copia que envía la Sede Regional del Caribe, porque le parece que la solicitud leída en la sesión anterior con respecto a formar esa comisión cobra una enorme validez para establecer algún tipo de facilidad en la comunicación, así como aclarar algunas de las preocupaciones expresadas. Señala que en el oficio enviado por la Sede Regional del Caribe se evidencia el lenguaje que confronta estos temas y eso es una inquietud. Pregunta al Dr. Gustavo Gutiérrez si ha habido algún avance en la conformación de esa comisión, pues le parece importante que se lleve a cabo lo más pronto posible.

Agradece a la Br. Miryam Paulina Badilla el haber plasmado las consultas realizadas a la Sede, puesto que están bastantes preocupados por la forma en la que se está comunicando la información desde la Sede Regional del Caribe en las redes sociales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y a la Br. Miryam Paulina Badilla por este importante abordaje.

Explica que ayer la Comisión quedó constituida con los oficios que se enviaron a las personas integrantes de esta comisión. Recuerda que él comunicó en el plenario que en una reunión con el Dr. Carlos Araya, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, el Dr. Pedro Méndez Hernández y él acordaron quiénes deberían integrar esa comisión. Estas personas son las siguientes: Dr. Carlos Araya, en representación del Consejo Universitario; el Sr. Frank Guevara; Dr. Francisco Guevara Quiel en representación del Consejo de Decanos y Decanas; el M.Sc. Wagner Moreno Moreno, como representante de las sedes regionales; la Mag. Lorna Chacón Martínez, representante de la Vicerrectoría de Docencia; el representante de la Federación de Estudiantes y un profesor emérito o profesora emérita.

Comenta que ayer se enviaron las circulares y no sabe si ya hay respuesta de las personas, pero supone que será en el transcurso del día. Él habló personalmente con el Dr. Francisco Guevara para que le ayudara y dijo que estaba totalmente anuente; además, dialogó con el M.Sc. Wagner Moreno y dijo que contarán con eso. Igualmente, anoche se comunicó con el Sr. Fabián Hassan Lobo Argüello, pero se le olvidó comentarle este tema. No sabe si la Br. Miryam Paulina Badilla puede informar más y si la representación caerá en el Sr. Fabián Hassan Lobo o en algún representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Informa que esto va en marcha.

Cuenta que un asunto muy importante ocurrido en una sesión convocada con este propósito fue que, en forma unánime, la Sede Regional del Caribe atendió la denuncia interpuesta por la Licda. María Alejandra Ramírez Ramírez, como coordinadora de la carrera de Marina Civil.

Rememora que el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, sin ningún argumento, destituyó de su puesto a la Licda. María Alejandra Ramírez, pero se presentó un recurso y en forma unánime la Sede Regional le dijo al Dr. Quesada que la Licda. Ramírez debía continuar como coordinadora. Esto es extremadamente positivo y por eso están muy contentos. Por supuesto, el Dr. Juan Diego Quesada se tuvo que recusar, pues él no moderó esta reunión, de tal forma que la Licda. María Alejandra Ramírez continuará como coordinadora de la carrera de Marina Civil.

Expresa que esta situación se debe festejar porque el trabajo extraordinario que han realizado la Licda. María Alejandra Ramírez Ramírez y el Sr. Miguel López García, particularmente con el acompañamiento del M.Sc. Julio Brenes Arroyo, ayudó a lograr la homologación y la acreditación de esta relevante carrera.

Espera que en el transcurso de hoy o a más tardar mañana se obtengan todas las respuestas para que esta Comisión se reúna lo más pronto posible.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA se refiere a la carta del profesor de la Escuela de Medicina, porque le parece que la denuncia es muy grave; es decir, destruir un equipo al que ni siquiera le abrieron las cajas es sumamente serio y un desperdicio de recursos, por lo que merece una investigación.

No sabe si el Dr. Gustavo Gutiérrez tiene conocimiento del asunto, pero insiste en que sí se debería llevar a cabo una investigación de las instancias correspondientes: no se está haciendo buen uso de los recursos y máximo si, efectivamente, ese equipo adquirido no se utilizó. Repite que se debe investigar esta situación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide totalmente con lo expresado por el Dr. Carlos Palma, porque esto ocurre en la Escuela de Medicina y en muchas otras unidades académicas en la Universidad de Costa Rica. Es difícil o prácticamente imposible que la Administración tenga que estar como un policía asegurando que los equipos recibidos por una unidad se usen, pues eso es responsabilidad única y exclusivamente de la propia unidad académica, los centros e institutos de investigación.

Afirma que toma muy en serio estos hechos y su instrucción es que se averigüe a qué se refiere el Sr. Marvin Vargas Ramírez para que comente la evidencia que tenga y levantar así una investigación, en este caso, en la Escuela de Medicina. Insiste en que estas situaciones suceden en la Universidad de Costa Rica en diferentes instancias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

II. Solicitudes

r) Solicitud de información

La máster Esperanza Tasies Castro, docente y miembro de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) por la Sede Regional de Occidente, mediante una nota con fecha 30 de agosto de 2022, solicita el Dictamen CAUCO-15-2021, así como las actas que contienen la discusión y justificación de lo aprobado en el dictamen. Lo anterior porque la propuesta finalmente aprobada por el Consejo Universitario presenta serias distancias con lo validado previamente a escala regional.

El Consejo Universitario brinda respuesta mediante el oficio CU-1431-2022 y le informa que sobre la temática en cuestión el documento que fue recientemente conocido en plenario fue el Dictamen CAUCO-3-2022, por lo que también se adjunta para su conocimiento. En cuanto al acta de la sesión ordinaria N.º 6625, del 16 de agosto de 2022, reunión colegiada en la que se aprobaron las reformas reglamentarias al Reglamento de la Sede de Occidente, se le comunica que se encuentra en proceso de elaboración y posterior aprobación, por lo que el documento le será remitido cuando ello se complete.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega una solicitud firmada por el Lic. Abraham Ugarte Solís, de la Sección de Diseño, de la Editorial de la Universidad de Costa Rica. Esta comunica lo siguiente: *Por este medio solicito una reunión con el Dr. Germán Vidaurre, –no sabe si es con él o través de él con el Consejo Universitario– con motivo de poder externar varias preocupaciones y situaciones delicadas a nivel productivo y de manejo del personal que están ocurriendo en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN). Los funcionarios que asistirían a la reunión son: MBA. Wendy Aguilar Guevara, jefa de la Sección de Impresión; MBA. Ricardo Leiva Thames, encargado de Archivo, Sección Administrativa, Sr. Alexander Padilla Miranda, asistente de jefatura editorial y Lic. Abraham Ugarte Solís, diseñador gráfico de la Sección de Diseño.*

Informa que, en este momento, ya se recibió la nómina para la jefatura del SIEDIN y se pasó a la asesoría legal para que realice el análisis de admisibilidad, con el fin de asegurar que se cumplan todos los requisitos. Sostiene que lo trae al plenario, porque, al estar cerca el nombramiento de esa jefatura, le preocupa un poco la posición que se pueda tomar en ese sentido. Sabe que ya ellos se reunieron con algunos de los miembros del Consejo Universitario, pero están solicitando formalmente esta cita o espacio. También, uno de los funcionarios envió otro oficio con copia al Consejo Universitario sobre varios problemas internos de la Unidad. Dentro de la respuesta igualmente se le comunicó que la Unidad de Calidad de Vida de la Oficina de Recursos Humanos está trabajando con la Unidad; eso se vio en Informes de Dirección en algún momento.

Puntualiza que, en este momento, lo presenta para que el plenario decida si se les da un espacio o no, dada la proximidad de la elección de la jefatura del SIEDIN.

EL DR. CARLOS PALMA expresa que es importante conocer el objetivo de la reunión; sin embargo, en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) se está estudiando, precisamente, un caso que les llegó de un pase del Consejo Universitario sobre el tema de las editoriales en las Sedes Regionales. Lo que se está tratando es añadir en el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedin)* un tema relacionado con las editoriales en las Sedes Regionales. Dentro de ese proceso realizado, se ha estado llamando a diferentes actores, entre los cuales están fundamentalmente las funcionarias y los funcionarios del Consejo Editorial de la Universidad y consejos editoriales de la Sede Regional de Occidente en San Ramón y otros actores.

Manifiesta que han sentido que hay una deficiencia en el Reglamento, porque, efectivamente hay problemas normativos para lo que no hay un reglamento del SIEDIN que permita deslindar las limitaciones, los campos y las funciones del sistema. Por lo tanto, cree que ese es uno de los temas detectados, aunque no sabe si eso tiene que ver justamente con los diferentes problemas que han existido en la Editorial con el SIEDIN y las relaciones con otras sedes.

Piensa que, más allá del director, este es un tema más que todo estructural, de problemas que existen, de deficiencias en la normativa y eso puede ser que esté causando problemas de tipo personal y de diferentes actores a los cuales hay que poner bastante atención. Posiblemente, cuando se realice el informe final algunas de esas recomendaciones se harán al plenario.

Trae a colación este punto, porque, de alguna manera, está involucrada la situación que está pasando en este momento con el nombramiento del nuevo director. Lo menciona porque cree importante que, efectivamente, sí se han detectado problemas no solamente en la normativa, sino también en la gestión de las personas que han estado al frente del SIEDIN y de la Editorial.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA plantea que al tener en consideración la pronta elección de la persona que dirigirá el SIEDIN y, sobre todo, porque no tiene idea de si la persona que ocupa en este momento la Dirección está participando en ese proceso, le parece que recibir ese grupo de personas en el plenario puede convertirse en un elemento que genere un nivel de subjetividad: se estaría escuchando una versión favorable o desfavorable, eventualmente, de esa persona y de lo que está pasando en la Dirección. Desde ese punto de vista, le parece más adecuado que la Dirección lo atienda por medio de una comisión o de dos o tres personas del plenario, porque sí estima inadecuado el proceder, ya que podría, inclusive, inhabilitarlos para la toma decisiones futuras sobre este caso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA exterioriza que su comentario va en la misma línea de la intervención del Dr. Carlos Araya, pero, principalmente, antes de emitirlo, se refiere a la solicitud que este grupo de personas realiza. Agradece por esta solicitud, porque ven en el Consejo Universitario un lugar seguro para expresar algunas de sus preocupaciones.

No obstante, en aras de optimizar el tiempo de discusión en el plenario, opina que es más conveniente que sea la Dirección o qu esta esté acompañada del Dr. Carlos Palma quien, a lo interno, como bien lo mencionó él (Dr. Carlos Palma) de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), ya se están analizando algunos elementos importantes para realizar reformas en el SIEDIN. Propone sean los que reciban a estas personas y, a partir de ello, que el Consejo Universitario verifique si es pertinente después recibirlos en el plenario. Como un primer paso considera conveniente, y en aras de optimizar el tiempo de las discusiones que se dan en el plenario, que sean dos personas, es decir, la Dirección más el Dr. Carlos Palma para que sean escuchadas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ apunta que la situación en el SIEDIN es extremadamente compleja: se podría estar hablando de que existen hasta tres bandos muy fuertes y el Dr. Carlos Araya sabe de lo que está hablando. Dice que le gusta la iniciativa del Dr. Araya de no recibirlos en el plenario y, que más bien, sea atendidos por dos o tres personas del Consejo Universitario. Advierte que no les alcanzará el tiempo, porque deben escuchar las diferentes partes y ver lo que está ocurriendo.

Responde al Dr. Carlos Araya que el Dr. Guillermo Rosabal Coto está participando y entiende que es el único candidato, por lo que es una situación que se debe tener presente. Entonces, estima que las tres personas del Consejo Universitario deben dedicarle tiempo para obtener una retroalimentación para cuando sea la votación.

Señala que no recuerda cuándo es la votación, pero insiste en que es una situación muy compleja, de relaciones personales que pasan de la ofensa y él lo conoce de dos versiones; le falta una tercera versión, porque no va a hacer el papel de detective y no va a andar detrás, pero sí conoce la versión tanto del Dr. Guillermo Rosabal como de otra persona que es de un bando totalmente opuesto del Dr. Rosabal.

Afirma que es extremadamente serio lo que está ocurriendo en el SIEDIN. Aplauda la idea de que el Consejo Universitario intervenga, pero sí le parece que deben atender a diferentes sectores del SIEDIN para obtener una posición objetiva para la votación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez.

Manifiesta que al retomar un poco las observaciones, efectivamente, cuando se dio una reunión con uno de los miembros del Consejo Universitario, él le hizo la observación de que más bien se podía estar exponiendo a ser recusado por la situación que se presentaba ahí adentro. Como el Dr. Carlos Araya lo menciona, el que participen varios miembros, dependiendo de la situación, puede resultar en que sean recusados y ahí le tocaría al Consejo Universitario aceptar o no esa recusación. Señala que el motivo de la reunión, en este momento, puede ser para corregir la situación que se está dando o puede tener ese tinte político. Como dijo el Dr. Gustavo Gutiérrez, el lograr atender toda la problemática que existe ahí no es de una o dos reuniones así no más, sino que en realidad requiere un estudio. Al respecto, piensa que ya la CIAS lo está trabajando y existe al menos la reestructuración en el sistema.

Considera que el pase que se hizo de cambiar el nombre de dirección a jefatura ha sido sumamente complicado por la estructura interna en la que aparecen varias jefaturas dentro del sistema.

Le inquieta bastante que se haga una reunión; inclusive, ya hay una persona que podría ser recusada y, si él se reúne como director atendiendo a esa respuesta (si no es del agrado), se le podría recusar después, por eso insiste en que le preocupa. Piensa que debería ser a través de la CIAS como se viene haciendo y, en ese sentido, elaborar un estudio completo.

EL DR. CARLOS PALMA coincide con las opiniones expresadas y le parece que una manera de bajar el nivel para pasar a un ámbito más técnico y objetivo podría ser recibirlos en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), como parte del estudio que se está llevando a cabo para identificar obstáculos, debilidades del reglamento y necesidades de los procesos de mejora que mejoren la eficiencia de la Institución. Si se ha identificado que, efectivamente, hay una subutilización de toda la infraestructura que la Universidad de Costa Rica tiene ahí instalada; es decir, son equipos muy valiosos (de mucha inversión), personal muy técnico, etc., que no está siendo utilizado como debería ser. Esa es una razón por la cual muchas otras unidades académicas y otras sedes han buscado tener su propia editorial para no tener que acudir a la Editorial de la Universidad de Costa Rica y al sistema. Esta podría ser una vía para canalizar y entender no solamente los problemas de normativa, sino también los de jerarquía que existen, pues sí se han detectado (hay direcciones sobre direcciones) y eso no le está haciendo bien a la Institución.

Persiste en que esa podría ser una vía con la gran limitación –no sabe cuándo es la elección del director– y esto llevaría un poco más de tiempo. Igualmente, aunque se lleve a cabo la elección del director o que haya una declaratoria de no elección, sería un proceso más largo, pero esa es una posibilidad de hacerlo en la Comisión como una instancia más técnica y menos política para que no se confunda con esa intención de buscar apoyos para una u otra persona.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que la propuesta de acuerdo sería la siguiente: *Trasladar la solicitud a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) para que atienda a las personas funcionarias.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar la solicitud a la Comisión de Investigación y Acción Social para que atienda a las personas funcionarias.

ACUERDO FIRME.

s) Solicitud de funcionario del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN).

El señor Abraham Ugarte Solís, funcionario del SIEDIN, solicita reunión para externar preocupaciones y situaciones delicadas en el ámbito productivo y de manejo del personal en el SIEDIN.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta, con respecto a las solicitudes de asistencia del Consejo Universitario, que le ha recibido varias en donde solicitan que se nombre a una persona por inopia, pero es importante reconocer que “por inopia” es por escasez, es decir, cuando no hay una persona que realice esas funciones; sin embargo, recibió algunas por inopia, porque tiene un bajo promedio, ya tiene experiencia a pesar de que tiene un bajo promedio, o ya tiene el número de ciclos permitido por el Reglamento. Hace un llamado, pues son el Consejo Universitario y se deberían observar esos reglamentos, en lugar de crear esas excepciones. Continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

t) Encargo de la sesión N.º 6587-07

La Rectoría remite, mediante el R-5688-2022, el oficio ViVE-1765-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6587, artículo 7, concerniente a un análisis integral de la situación actual de las labores que se realizan por medio del régimen de horas estudiante, asistente y horas asistente de posgrado, para que en alianza con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) surjan estrategias continuas de comunicación sobre los alcances del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado. La ViVE remite la propuesta de acciones en comunicación, con el objetivo de informar a las personas estudiantes sobre dicho reglamento. Destaca que la ruta trazada por la ViVE fue elaborada desde el 5 de mayo de 2022 y sometida en varias ocasiones a revisión y visto bueno de la FEUCR, sin obtener respuesta oficial. En este aspecto se detalla que el 13 de junio de 2022 se sostuvo una reunión con la presidenta de la FEUCR, la señorita Alhana Chavarría Montero, quien se comprometió a someter a revisión del directorio la propuesta; sin

embargo, no se obtuvo retroalimentación de su parte. El 14 de julio de 2022 se remitió la propuesta a Hassan Lobo Argüello, pero hasta la fecha tampoco se ha tenido respuesta. Finalmente, la ViVE queda anuente a incorporar las observaciones y aportes del movimiento estudiantil en el momento en que remitan una respuesta oficial.

u) Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica

El Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (Aurol) remite copia del oficio AUROL-353-2022, dirigido a la Rectoría, con la versión actualizada del documento Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, en el cual se incluyen las sugerencias realizadas por el Consejo Universitario; por lo tanto, solicita dejar sin efecto la Resolución de Rectoría R-188-2021 de 11 de agosto de 2021 e iniciar el trámite de una nueva resolución para su publicación en La Gaceta Universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que esta información se incluye como cumplimiento del encargo en el próximo informe de seguimiento de acuerdos por presentarse en noviembre.

v) Encargo de la sesión N.º 6560-03

La Rectoría, mediante el oficio R-5630-2022, adjunta el documento VRA-2506-2022 de la Vicerrectoría de Administración (VRA) en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6560, artículo 3, encargo 2, referente a la autorización de que una persona abogada de Rectoría asuma, por recargo, la atención de causas penales en las que figure como parte la Universidad de Costa Rica, siempre y cuando no se trate de procesos que ya hayan sido costeados por la Institución mediante el pago a personas abogadas externas. La VRA comunica la aprobación al recargo temporal de funciones del 15% del salario base del puesto de Profesional C, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022; de forma específica, el recargo es por un monto de ₡136 628,00 colones mensuales.

w) Encargo de la sesión N.º 6622-03

La Rectoría envía el oficio R-5632-2022, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6622, artículo 3, encargo 3, concerniente al llamado a los Poderes de la República, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las municipalidades, a la Caja Costarricense de Seguro Social y a las demás universidades públicas a profundizar sobre el debate acerca de las repercusiones que tendría para el cumplimiento de sus fines constitucionales la reforma promovida en el expediente legislativo N.º 22.266. Al respecto, adjunta el documento N.º 8447-2022 de la Secretaría General de la Corte, en el cual comunican el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N.º 43-2022, con respecto al expediente legislativo N.º 22.266. La Corte Suprema da por conocido el Comunicado R-216-2022, suscrito por el rector interino de la Universidad de Costa Rica, con los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6622.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que solicitó un registro para evaluar cuál fue la recomendación inicial del Consejo Universitario y por qué surgió este encargo después cuestionando esa forma de hacer el procedimiento.

Apunta que, si les parece a las personas miembros, en la próxima sesión, apenas obtenga esta información la vuelve a traer al plenario para evaluar si hay que cambiar ese procedimiento o realizar una solicitud en esa línea.

Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que le queda duda de por qué la Contraloría exige que se realice una consulta simultánea; es decir, el orden de los factores no altera el producto y no existe lógica de que se

le diga a la Oficina de Contraloría Universitaria que se pronuncie simultáneamente con la Oficina Jurídica o viceversa. Considera que el hecho de que no le guste a la Oficina de Contraloría Universitaria es muy diferente a que lo que digan, que es lo importante, esté bien o mal emitido. Igualmente, los dos informes tienen que presentarse, por lo que, sinceramente, no entiende la lógica que están aplicando en eso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade que, según lo que entendió, ni siquiera es la Oficina de Contraloría Universitaria, es el Consejo Universitario el que estableció ese orden y alegó que la Oficina de Contraloría Universitaria necesitaba antes del pronunciamiento de la Oficina Jurídica para ser analizado.

Le parece que es el Consejo Universitario, por eso es la duda que tiene, ya que, según responde la Oficina de Suministros, ellos actúan de esa manera porque en un primer momento el Consejo Universitario señaló que se hiciera así. El Órgano Colegiado tiene un encargo, que era el que se estaba estudiando; sin embargo, después el Consejo Universitario cuestiona por qué se sigue ese orden y no se hacen consultas simultáneas.

Afirma que es a través de los años que el Consejo Universitario varió el procedimiento o está cuestionando esto.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ pregunta si existe una razón presente para que se siga esa línea.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que no le puede asegurar si la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunció o no al respecto. Con lo que externó anteriormente el Lic. William Méndez, no le puede dar una respuesta, porque, según lo que entendió, fue el mismo Consejo Universitario.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ pregunta si fue este Órgano Colegiado o el anterior.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que el anterior. Agrega que este encargo de la sesión N.º 6594 fue de un consejo anterior y el año pasado fue el Consejo Universitario el que cuestionó por qué ese orden.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ menciona que un año después se sigue analizando este tema.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que, de acuerdo con esos informes, este año ha estado enviando a la Rectoría consulta sobre avances en los acuerdos. Rememora que el Informe de cumplimiento de acuerdos hablaba de alrededor de 200 acuerdos pendientes y por eso es que se hace ese seguimiento.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da las gracias por la aclaración.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

x) Encargo de la sesión N.º 6594-03

La Rectoría envía, por medio del oficio R-5646-2022, copia del documento OS-850-2022 de la Oficina de Suministros (OS), en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6594, artículo 3, encargo 5, relacionado con las razones técnicas y legales de solicitar la verificación de legalidad primero a la Oficina Jurídica y, una vez que esta se pronuncia, a la Oficina de Contraloría Universitaria, en lugar de consultar de manera simultánea a ambas oficinas, esto respecto de los procesos de compra que deben ser analizados por el Consejo Universitario. La OS señala que se estableció el proceder utilizado a raíz de una solicitud del Consejo Universitario, el cual determinó el orden que se ha venido practicando: primero remisión a la Oficina Jurídica y posteriormente a la Oficina de Contraloría Universitaria, pues esta última dependencia requiere del pronunciamiento de legalidad para dar continuidad a la gestión. Finalmente, la OS insta al Consejo Universitario a valorar la conveniencia de una consulta simultánea, en procura de los principios de eficiencia y eficacia, en ponderación a la seguridad jurídica.

y) Reglamento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer

El Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) remite copia del oficio CIEM-437-2022, dirigido a la Rectoría, donde informa que en la sesión N.º 4 del Consejo Científico se revisó, analizó y aprobó el nuevo Reglamento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer. Lo anterior en seguimiento al acuerdo de la sesión del Consejo Universitario N.º 6413, artículo 6, punto 4, y las modificaciones al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE enfatiza que esta información será analizada para determinar el cumplimiento de los encargos. Cabe destacar que con el pase CU-75-2022, del 30 de agosto de 2022, se analiza el Presupuesto Ordinario Institucional; es decir, el Plan Anual operativo para el 2023.

z) Encargo de la sesión N.º 6558-25

La Rectoría remite, por medio del oficio R-5733-2022, el documento OPLAU-753-2022, de la Oficina de Planificación Universitaria, con el informe de las acciones realizadas para cumplir con el encargo 1.2., artículo 25, de la sesión N.º 6558 del Consejo Universitario, relacionado con un análisis del tipo y la calidad de la información que se presenta sobre el presupuesto institucional, así como elaborar una propuesta de mejora que contribuya a la transparencia, rendición de cuentas y comunicación del Plan-Presupuesto Institucional 2023, que incluya datos comparativos del presupuesto ejecutado en los últimos cinco años, la proyección del cierre del año vigente y el presupuesto propuesto. La OPLAU indica que para este último punto la información se adjuntó en el oficio OPLAU-733-2022, con fecha del 26 de agosto, en la entrega del Plan-Presupuesto 2023.

V. Asuntos de la Dirección**aa) Ingreso de proyectos de ley**

Proyectos de ley nuevos que han ingresado para consulta de criterio institucional al 1.º de setiembre de 2022.

- Ley para regular la actividad minera artesanal y de pequeña escala (MAPE), Expediente N.º 22.934.
- Reforma parcial del título III, Capítulo único, “acciones” de la Ley N.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 1996 y sus reformas, Expediente N.º 23.042.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca, con respecto al proyecto de *Ley para regular la actividad minera artesanal y de pequeña escala (MAPE)*, que ya se han visto varios proyectos en esta línea. En los proyectos que va a indicar posteriormente se está realizando consulta a las mismas instancias.

Añade que el proyecto de ley de la actividad minera se está consultando a la Escuela Centroamericana de Geología (ECG), al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y a la Facultad de Ciencias Sociales (FCS).

El segundo proyecto se consultará al Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad y a la Facultad de Educación.

Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA somete a consideración que la Escuela de Tecnologías de Salud, a partir de la carrera de Terapia Física que trabaja con un eje de discapacidad, pueda llegar a ser consultada para que emita un criterio experto. Informa que ellos cuentan con bastante experiencia trabajando en todos los procesos de rehabilitación y reinserción social para personas con discapacidad, por lo que le parece que podrían dar reflexiones importantes en relación con este proyecto de ley.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA exterioriza que se tomó la práctica de solicitar a la Facultad y que la decanatura distribuyera. Es muy probable que el Dr. Fernando Morales Martínez, en este caso, decida directamente este.

Pregunta al Dr. Jaime Alonso Caravaca si está de acuerdo con que se siga manteniendo la Facultad o prefiere que sea específicamente a ellos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA responde que es conveniente el mecanismo que se está utilizando.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA pregunta, sobre el primer proyecto de ley, si el decanato de Ciencias Sociales va a escoger a quién asignar, pues le parece importante que, por el tema (la parte de pequeña escala y minera artesanal), se lleve a cabo una revisión de los antecedentes y cree que la Facultad de Derecho ha realizado bastante trabajo al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, en ese mismo sentido, él dirigiría el primer proyecto a la Facultad de Ciencias, porque las Escuelas de Química y Biología tienen mucho que aportar en este tema.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ exterioriza que no le extraña que este proyecto de ley se parezca mucho a uno que ya se dictaminó en una alocución muy emotiva de él, por lo que valdría la pena que quienes lleven a cabo el estudio consideren el punto de vista que el Consejo Universitario ya emitió sobre proyectos similares no de este año, sino de años anteriores.

Con respecto al tercer proyecto –aunque todavía el Dr. Germán Vidaurre no lo ha leído– le parece muy relevante esta iniciativa de ley en virtud de que en Costa Rica no se aprobó la iniciativa –si no se equivoca– del diputado José María Villalta Flórez-Estrada de apología del odio; entonces, no sabe si dentro de las consultas se le podrá realizar una directa al diputado Villalta o si tiene que ser a través de la escuela o de la facultad en donde él esté impartiendo para que pueda, como exdiputado y como persona con experiencia este asunto en el Congreso, dar un insumo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Lic. William Méndez y a todos los miembros por las recomendaciones. Menciona que se ha tratado de mantener en tres o cuatro solicitudes de criterio especializado, porque se ha visto que entre más solicitudes haya, más se alarga el periodo para elaborar dicho criterio, especialmente cuando estas se dirigen a la Facultades de Ciencias Económicas o Derecho, porque son a las que más se les solicita. Continúa con la lectura.

- Aprobación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, *Expediente N.º 22.891*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE especifica que además de hacer la consulta a la Facultad de Derecho y al exdiputado José María Villalta se elaborará una propuesta de consulta a la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos y a la Comisión Institucional contra la Discriminación.

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO propone que se envíe a la Escuela de Filosofía que tiene toda un área de estudios sobre la discriminación y la intolerancia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que sería a la Facultad de Letras. Le da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Propone un receso de diez minutos.

*****A las nueve horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.****

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Homenaje póstumo a Johnny Chaves Arias

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que la Rectoría en conjunto con la Escuela de Educación Física y Deportes organizaron un homenaje póstumo para el Sr. Johnny Chaves Arias, quien fue estudiante, profesor, entrenador y jugador de la Universidad de Costa Rica. Fue muy emotiva la actividad; en ella participaron algunos colegas entrenadores del Sr. Johnny Chaves y hubo muchos testimonios de sus compañeros y compañeras en esta unidad académica.

Recuerda que la semana pasada comentó que, inmediatamente después de que hablaron en el Consejo, él se reunió con el Dr. Carlos Araya, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez y el Dr. Pedro Méndez Hernández para conformar esta Comisión y, según indicó, ya se enviaron todos los oficios.

b) Actividades del Observatorio del Desarrollo

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que tuvieron la visita del personal del Centro del Observatorio del Desarrollo para atender algunos aspectos; unos relacionados con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y otros que versan sobre encuestas que ellos quieren hacer.

c) Actividad de la Escuela de Estudios Generales en conmemoración al Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que, a propósito del Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense, el 31 de agosto pasado asistió al recital de Eulalia Bernard, actividad organizada por la Escuela de Estudios Generales.

d) Actividad “Entramarnos” de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agrega que el 31 de agosto asistió también, porque eran actividades simultáneas, al cierre del lanzamiento de la tercera temporada de la serie documental *Entremarnos*, defensores del territorio, actividad de Vicerrectoría de Acción Social (VAS).

Cuenta que en ambas actividades había muchísima gente; la primera fue en el aula Girasol de la Escuela de Estudios Generales y estaba prácticamente llena y la segunda, en el auditorio de la Facultad de Educación, donde participaron muchas personas.

e) Recibimiento a personas funcionarias de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere que recibieron al Dr. Álvaro Ramos Chaves, presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y a dos personas asesoras, además al Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, director ejecutivo del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (Cendeisss) y el Sr. Esteban Calvo una de sus personas de confianza. Explica que la agenda era muy amplia, pero les alcanzó el tiempo para hablar de Especialidades Médicas, que es todo un tema; quizás el Dr. Jaime Alonso Caravaca en algún momento le ayude a analizar este punto.

Informa que hablaron de proyectos de investigación específicos que ellos traían, sobre propuestas para el desarrollo de un proyecto de investigación en particular, así como del ciclotrón. Además del personal de la Rectoría, el Dr. Ralph García Vindas, director de la Escuela de Física y coordinador del ciclotrón, estuvo con ellos en esta reunión.

Asegura que, con respecto al ciclotrón, salió muy optimista con la posición de la CCSS y cree que en el momento en que se cumpla con todos los requisitos del Ministerio de Salud arrancará este gran proyecto en la Universidad de Costa Rica. Esto es octubre, por lo que para el próximo mes se tiene la expectativa de abrir sus puertas.

f) Firma de convenio con la Municipalidad de Montes de Oca

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que ayer firmaron un convenio marco con la Municipalidad de Montes de Oca. Él ha enfatizado que existe una muy buena relación, pues ellos quieren que se coadministre en cierta forma el Parque del Este.

Señala que este es un gran proyecto no solo por la parte forestal, sino también por la deportiva y la recreativa y encaja muy bien con el enfoque al deporte y a la recreación que se le quiere dar desde una perspectiva multidisciplinar.

Menciona que hay otra serie de proyectos como el embellecimiento del cantón, la Casa de la Cultura; en fin, hay unos puntos que después los comentará con la Ph.D. Ana Patricia Fumero para que se involucren de lleno a desarrollar estos proyectos.

g) Reunión con sectores sociales

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ anuncia que ayer tuvieron una reunión –ya comentó anteriormente en el plenario– con varios sectores sociales, particularmente sectores del agro (agricultores, campesinos, horticultores, personas de la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP), del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)) para analizar cómo realizar propuestas constructivas y propositivas para el Gobierno.

h) Reunión con la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios referente al aumento por costo de vida

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que ayer en la tarde tuvieron una reunión con el Dr. Eduardo Calderón, el Dr. Carlos Araya (será él, es que solo dijo Carlos) y la Ph.D. Ana Patricia Fumero para hablar del 0,89% de aumento por costo de vida. Supone que el Dr. Calderón hará referencia a esto más adelante una vez que ellos reciban este tema.

i) Aviso a personas seleccionadas para recibir la Medalla Conmemorativa Institucional

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que el viernes 2 de setiembre de 2022, en horas de la mañana, se comunicó con las personas ganadoras de la “Medalla Conmemorativa Institucional del 75 aniversario”. Tuvo que sacar el tiempo antes de que se enteraran por los medios de comunicación oficial. Las llamadas fueron muy emotivas, porque prácticamente fue una sorpresa para las personas ganadoras.

j) Resultados de encuesta sobre violencia de Género

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ avisa que el viernes 2 de setiembre de 2022 se concluyeron los resultados de la encuesta que hizo el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) sobre la violencia de género. Los datos fueron presentados por la Mag. María José Chaves Groh, la Licda. Paola Brenes Hernández y la Dra. Monserrat Sagot Rodríguez.

Informa que los resultados son trágicos, pues, como bien se indicó en diferentes instancias, es de mucho interés para la Administración desarrollar esos temas. Ellos van a terminar de hacer todos los análisis para diciembre de este año y los van a presentar de nuevo con recomendaciones específicas de cómo proceder para atender la situación. La parte que se analizó fue únicamente con las personas estudiantes, es decir, qué están afrontando las personas estudiantes en la Universidad de Costa Rica, en sus casas o medios de habitación.

Sugirió que se llevara a cabo algo similar para las docentes y funcionarias administrativas de la Universidad; sin embargo, por el momento se concentrarán en el tema de violencia de género en la comunidad estudiantil.

Reitera que los números que arrojó la encuesta son de muchísima preocupación y reacción. Lo que él siempre ha expresado es que se debe trabajar fuertemente en la prevención, pues hay una serie de situaciones que no deben acrecentar.

k) Develación de fotografía del Dr. Henning Jensen Pennington

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ manifiesta que participaron en la develación de la fotografía del Dr. Henning Jensen Pennington.

Queda a la espera de cualquier pregunta, comentario o extensión con respecto a algún tema.

Le expresa al Dr. Eduardo Calderón que él mencionó la reunión de ayer para ver el aspecto del 0,89%, pero no desarrolló ese tema porque se imagina que en su momento el Dr. Calderón lo presentará.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez. Le solicita al Dr. Eduardo Calderón que posteriormente lo desarrolle porque han entrado varias consultas individuales y sería bueno tener una idea. Aunque es un tema de discusión y antes de que los miembros respondan es mejor esperar a que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se pronuncie al respecto.

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO explica una preocupación del Área de Artes y Letras con respecto a los comentarios en prensa sobre el proyecto que se esperaba que dotara al área no solo de aulas, sino también de espacios para el desarrollo de las carreras de arte que es el Centro de las Artes. Este último ha creado mucha expectativa, porque, al final del día, siempre es el área más afectada históricamente no solo en esta sesión, sino que ha sido muy castigada históricamente en cuanto a que no hay inversión directa para que el estudiantado y docentes tengan las condiciones idóneas para llevar a cabo los proyectos sus académicos, y cumplir con las políticas universitarias como es el equipamiento para el desarrollo de innovación, patentes e investigación, etc.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expresa que tal y como se comunicó en diferentes instancias el que les dieran el 1% de costo de vida tiene implicaciones directas en la infraestructura, no en el 2023, sino en el 2024. ¿Por qué en el 2023 no? porque ya todos esos fondos están garantizados desde años anteriores.

Exterioriza que muy bien conoce la Ph.D. Ana Patricia Fumero lo importante que es para él este proyecto. Menciona que habló con el Dr. Roberto Guillén Pacheco para que haga milagros y se pueda construir esta ciudad de las Artes, no sin antes resolver otro grave problema que se tiene que atender y es acerca de la ubicación de la Oficina de Servicios Generales (OSG); es decir, dónde se va a instalar esta oficina.

Explica que se han recibido múltiples iniciativas interesantes y respetuosas, pero ninguna viable desde el punto vista económico. Pese a que ese impacto será directamente en infraestructura, este es uno de los proyectos prioritarios de la Administración. Espera que sea una realidad en el plazo establecido.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe presentado. En primer lugar, celebra el conjunto de acciones que se han venido realizando con la Municipalidad de Montes de Oca, pues eso les ayuda definitivamente a estrechar los vínculos con la sociedad costarricense en términos generales: estas acciones afirmativas que se amplían para la comunidad de Montes de Oca y otras zonas cercanas permiten contar con una perspectiva ampliada de la Universidad abierta para la sociedad costarricense. No obstante, solicita, a pesar de no haber estado en el tema de pauta, si es posible que dé una impresión de la última reunión que se llevó a cabo en el Consejo Nacional de Rectores (Conare) luego del proceso de firma; es decir, de todo lo que se llevó a cabo en materia de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), porque entiende que es prioritario conocer y estrechar las relaciones. Hoy se va a contar con una primera aproximación con los consejos universitarios de las universidades estatales; sin embargo, a título personal, le interesa saber cómo se llevó a cabo esa última reunión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ apunta que en la sesión del jueves 1.º de setiembre de 2022 hizo una referencia rápida de que se tomó un acuerdo de no entrar al balance o al análisis posfirma y todos estuvieron de acuerdo con esa posición, por lo que hoy la agenda es prácticamente analizar este tema, no sin antes ver el asunto de redistribución del FEES que lo colocaron como un punto dos en agenda.

Recuerda que, como por todos es conocido, había un movimiento estudiantil muy fuerte que era el del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), el cual está involucrado de lleno en esto y presionó mucho al Dr. Luis Paulino Méndez Badilla. Para su sorpresa, hoy lo vio como punto dos de la agenda; entonces, él con mucho gusto el jueves estará dando el informe y de antemano sabe que no estará fácil para él, pues las diversas comunidades universitarias manifestaron preocupaciones a sus respectivos rectores y se dice que eso es su responsabilidad. Señala que está preparado para realizar las aclaraciones del caso e ir más allá.

Afirma que hará llamados al orden, pues hay que revisar muchas situaciones internas, como la propia operación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) en el Conare. Este es un aspecto que le preocupa en extremo, pero también el del apoyo logístico, la comunicación, etc.; es decir, hay una serie de observaciones que lleva bien planteadas para que hoy se comuniquen.

Enfatiza en que no sabe si se integrará una comisión con las cinco universidades y el Conare para analizar puntos tan complejos como los propios salarios que existen en el Conare. Hay una serie de situaciones por las que cree que es importantísimo aprovechar la coyuntura para ventilarlas y, más que eso, tomar medidas al respecto. Reitera que con mucho gusto el jueves informará.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN comenta acerca de la reunión sostenida ayer en la Rectoría con el Dr. Gustavo Gutiérrez y demás compañeros de la Administración. Básicamente, dicho espacio se dio a raíz de la observación de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre el pago del costo de vida.

Recuerda que, en su momento, se le solicitó a la Administración que se refiriera al reconocimiento del 0,89% en algunos rubros del salario que se podrían considerar incentivos según la ley N.º 9635. De esta forma, los colegas de la Oficina de Recursos Humanos se dieron a la tarea de elaborar un cuadro con algunos rubros que podrían considerarse como incentivos, pero se eliminaron para no tener conflicto con ese tema consultado por la Oficina de Contraloría Universitaria y todos estuvieron de acuerdo.

Informa que estuvieron presentes casi la mayoría de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y se dio por recibido el documento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Eduardo Calderón. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a dos situaciones. La primera de ellas no tiene nada que ver con el informe del Dr. Gustavo Gutiérrez, a quien le agradece por la información brindada. Se relaciona con el informe de la semana anterior y una participación que tuvo con respecto a sus apreciaciones sobre el convenio del financiamiento.

Plantea que hizo referencia a dos ejemplos de indicadores que se establecen como parte del convenio. Por un lado, se refirió al indicador 3.2 y trató de ejemplificar más bien las implicaciones que este tiene para las universidades y, particularmente, para la Universidad de Costa Rica. Además, señaló también el indicador 9.1, pero, posteriormente a la hora de interpretarlo, lo hizo de manera errónea, pues realmente ahí no dice que los nuevos ingresos de personas en carreras de alta demanda se tengan que incrementar en un 20%, sino que se debe llegar a un 20%. Reitera que es un indicador para el que mencionó unos números que no son correctos y fue por la mala interpretación. Es decir, lo primero que habría que hacer para determinarlo es saber cuáles son las carreras de alta demanda, porque el convenio no dice cuáles son estas carreras, por lo que, efectivamente, la interpretación y la lectura que realizó no fue la correcta y, por ende, dio un dato equivocado.

Por otro lado, comunica que, hace unas semanas atrás —no sabe cuántas— le planteó una serie de preguntas al Dr. Gustavo Gutiérrez sobre el tema del empleo público, porque le surgieron unas dudas a partir de una audiencia que se le dio a una comisión del Conare, la cual habló sobre empleo público, la implementación de la *Ley marco de empleo público* y, particularmente, sobre el régimen salarial universitario unificado.

Recuerda que hizo una serie de preguntas que, posteriormente, acordaron enviar por escrito. Entiende que la carta con las consultas se envió, pero no ha tenido información al respecto, entonces quiere que el Dr. Germán Vidaurre o el Dr. Gustavo Gutiérrez le informen sobre estos aspectos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que el oficio se envió en esa misma semana y cree que es la carta de la que le comentó al Dr. Gustavo Gutiérrez la semana pasada que estaba pendiente de respuesta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ afirma que le dará seguimiento a esto, pues probablemente con todo lo del FEES no se ha logrado; sin embargo, a mediano plazo se responderá. Informa que va a preguntar al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe, pues ven muy positivas las acciones realizadas, en el sentido de que buscan posicionar a la Universidad en los diferentes ámbitos y externamente. Es muy importante la identificación de la Universidad como una institución líder en todo lo relacionado con las relaciones con la comunidad.

Puntualiza, ahora que el Dr. Gustavo Gutiérrez va a tener la reunión sobre el FEES, que, en primer lugar, la Universidad de Costa Rica ya tiene elaborado un presupuesto que si bien es cierto no ha sido aprobado por este Órgano Colegiado, está siguiendo el trámite en la comisión respectiva. Ya ese presupuesto

contempla las condiciones en las cuales se ha negociado el FEES y esto lo dice en el sentido de que se asignaron recursos con base en lo que ha sido el comportamiento histórico al tomar en cuenta el 1% de la inflación.

Piensa que cualquier cambio que vaya en detrimento de la Universidad Costa Rica significaría afectar esos montos presupuestados para diferentes actividades de la Institución.

Asegura que ese es un tema que debe tener presente el rector, para efectos de la negociación que ya está en camino con un presupuesto que fríamente se ha distribuido de acuerdo con el comportamiento histórico. Solicita que, si va a haber alguna redistribución del FEES, sí se va a tener que llegar a esos extremos. Una de las áreas en las que podría disminuirse es en los fondos del Conare, como ya se mencionó anteriormente. Refiere que esto significaría una disminución proporcionalmente de todas las universidades en este fondo.

Expresa que desde hace muchos años considera que el Conare recibe muchos recursos del FEES, pues para él significa, de alguna manera, otra estructura universitaria con recursos que no existen. Por lo menos, en este Órgano no hay una rendición de cuentas de en qué y cómo se utilizan esos recursos, por lo que le pide al rector que en esa reunión solicite cuentas de ese presupuesto del Conare; es decir, cómo se utiliza y cuáles son los sueldos, pues reitera que tiene dudas. Existe alguna información extraoficial de que el sistema salarial en el Conare es muy alto y que el sistema de selección de personal no sigue los procedimientos adecuados. Cree que no se está haciendo un buen uso de los recursos y quizás con los fondos del Conare se están financiando actividades que no tienen relación con el sistema de educación.

Insiste en que, muy respetuosamente, hace esa solicitud y espera que se tome un acuerdo para que el rector no tenga una exposición tan directa, porque así como a todos se les pide rendición de cuentas y que se haga un esfuerzo para disminuir gastos y la misma revolución del FEES, también se deben incluir los recursos que van directamente al Conare.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide totalmente con la preocupación del Dr. Carlos Palma. Acepta que él se enteró de estos rubros en plena negociación del FEES (lo trajo a colación este gran equipo que los acompañó como es la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y la Vicerrectoría de Administración). Opina que cuando él vio esos salarios en el Estado de la Nación, en la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y en otras instancias pensó que eso era una discusión fuerte que debía afrontar, porque ahora que lo conoce tiene que abordar ese gran tema.

Señala que hay una moción presentada por el Dr. Carlos Palma la cual respalda que sea el Consejo Universitario el que pida esa información.

Explica que su situación en el Conare no es fácil, pues hay resentimiento y siente en algún momento que existen rivalidades entre las instituciones. Por ejemplo, se escuchó al Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), decir *vamos a criticar la investigación y la acción social y nos vamos a dedicar a la docencia*, pero eso es lo que hace una universidad privada.

Le preocupa mucho lo que está pasando con los colegas en este momento, por lo que estima que sería bueno analizar ese tema, aunque cualquier aspecto que solicite la Universidad de Costa Rica está siendo muy mal vista en el Conare. Este es un tema que hoy planteará categóricamente como la universidad más grande, la que produce más. Como lo ha expresado en otras oportunidades “cuidado y le sale el tiro por la culata” con el asunto de la redistribución del FEES.

Apoya la moción que presenta el Dr. Carlos Palma en su intervención.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez. Comenta. Con respecto a la consulta de las interrogantes del Dr. Carlos Araya, señala que es el oficio CU-1210-2022 del 21 de julio de 2022.

En relación con lo que indicó el Dr. Carlos Palma, tomará nota; de hecho, en la conversación que sostuvo con el Máster Esteban Araya Salazar, miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA) y economista, este era uno de los temas que dialogaron, pues el Máster Araya tenía el cuadro de los distintos proyectos y programas que del Conare y también le surgió la misma duda sobre el presupuesto, pues es, prácticamente, una universidad más.

Reitera que este es uno de los temas de interés sobre los cuales que habló con el Consejo Universitario de la Universidad Nacional; entonces, hará la consulta directamente desde el Consejo Universitario.

Manifiesta que acaba de pasar a los miembros por medio del *chat* del Consejo Universitario la página de transparencia del Conare. Igualmente, tiene que hacer una mayor búsqueda para ver si encuentra los salarios (deben venir en el presupuesto), pero ahí queda el dato. Insiste en que procederá a realizar la solicitud.

Le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS solicita, sobre lo que comentó el rector acerca de la violencia de género, si él podría hacerle llegar el informe o el documento sobre este tema, pues le parece fundamental que se esté llevando a cabo en la Universidad.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ afirma que puede hacer la gestión en el Centro de Investigación en Estudios de la mujer (CIEM) para ver qué tanto quieren ellos compartir estos insumos antes de entregar el informe final.

Propone, cuando entreguen en diciembre el informe, que el CIEM visite al Consejo Universitario para que hagan la presentación, porque, repite, le alarmó los datos que presentaron; fue impresionante.

Recuerda que uno de ellos era que el 70% de las entrevistadas (de 600), que es una muy buena muestra, ha sufrido violencia de género. Esto se ha presentado en el cuerpo docente, administrativo, en los compañeros y también en sus casas. Señala que es realmente impresionante el trabajo que llevaron a cabo y que todavía está en proceso, porque ahora van a cotejar esos datos con personas expertas para terminar los análisis y, finalmente, realizar las recomendaciones a la Administración para ver cómo se procede. Exterioriza que lo mejor sería esperar a diciembre, ya es poco tiempo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Srta. María José Mejías y al rector por el informe presentado. Solicita una modificación en el orden del día.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-17-2022 referente a la Recomendación de declaratoria de infructuosa para la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, y posteriormente al Dictamen CAJ-12-2022 sobre el recurso extraordinario de revisión interpuesto por José David Ramírez Roldán y a la Convocatoria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional para conversar sobre temas de trascendencia de las universidades, tales como la negociación del FEES, la *Ley Marco de empleo público* y la propuesta de régimen de salarios de las universidades públicas

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para analizar los puntos 13, 14 y 15 de la agenda. Explica que el punto 15, en realidad, debió haber estado más como Informe de Dirección y solo es mencionar esa convocatoria.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-17-2022 referente a la Recomendación de declaratoria de infructuosa para la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, y posteriormente al Dictamen CAJ-12-2022 sobre el recurso extraordinario de revisión interpuesto por José David Ramírez Roldán y a la Convocatoria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional para conversar sobre temas de trascendencia de las universidades, tales como la negociación del FEES, la *Ley Marco de empleo público* y la propuesta de régimen de salarios de las universidades públicas.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-17-2022 referente a la Recomendación de declaratoria de infructuosa para la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN comenta que, en el 2019, a raíz de este caso se adjudicó la licitación para realizar algunas obras de infraestructura del Recinto de Paraíso. En su momento, la empresa contratada fue la Constructora Keibel y Asociados, Ltda., sin embargo, a los meses, esta empresa abandonó las obras argumentando la afectación en materia fiscal.

Recuerda que antes de 2018 la Universidad estaba exenta para el pago de impuestos y con la entrada de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* actualmente la Universidad paga el 2%.

Asegura que el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, argumentó que la empresa Constructora Keibel y Asociados, Ltda., ya venía mal financieramente a escala de flujo de caja, puesto que se había retrasado con los depósitos de garantía de cumplimiento que exigía el cartel.

Señala que a raíz de los incumplimientos de la constructora, en octubre de 2021, se terminó el contrato por incumplimiento.

Para marzo de 2022, la Universidad de Costa Rica pide permiso a la Contraloría General de la República (CGR) para contratar de forma directa a la segunda oferta que había quedado en la lista de calificados en el 2019, denominada Consorcio Araica S. A., y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A. Eso lo hizo amparada en el artículo 140, de la *Ley de contratación administrativa* denominado “procedimientos

de urgencia”. La CGR no admitió dicha solicitud, puesto que ya habían pasado muchos meses y no calificó como urgencia. No obstante, le concedió un permiso para realizar una contratación directa concursada con plazos eran cortos.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-726-2022, del 22 de julio de 2022, envió a la Rectoría la Recomendación de declaratoria de infructuosa N.º UADQ-143-2022, de la Contratación Directa N.º 2022CD-000073 0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios” y el respectivo acuerdo de la Comisión de Licitaciones (OS-CL-023-2022).
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario este trámite de contratación administrativa para su análisis (R-4906-2022, del 26 de julio de 2022).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-69-2022, del 28 de julio de 2022).

ANÁLISIS

I. ORIGEN DEL CASO

a) Primer proceso de contratación

Mediante la Licitación Pública N.º 2018LN-000002-0000900001 “Recinto de Paraíso - Construcción de aulas y otros servicios”, la Oficina de Suministros tramitó la solicitud de contratación 2018-3280 de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), con el fin de solventar las deficiencias de espacio físico del Recinto de Paraíso.

A partir de una serie de actividades propias del proceso de contratación, el 7 de marzo de 2019, mediante la Recomendación de Adjudicación UADQ-042-2019 la Comisión de Licitaciones¹ sugirió la adjudicación de este proceso. La Rectoría, mediante el oficio R-2210-2019, del 10 de abril de 2019, solicitó al Consejo Universitario analizar esta recomendación. Por su parte, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-15-2019, del 24 de abril de 2019).

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios deliberó al respecto y, mediante el Dictamen CAF-6-2019, del 5 de junio de 2019, presentó su análisis y propuesta de acuerdo. Este fue expuesto ante el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6285, artículo 6, del 6 de junio de 2019. En esa oportunidad, el Consejo Universitario acordó adjudicar esta licitación a la Constructora Keibel y Asociados, Ltda., por un monto total de ₡1 650 000 000,00, con un plazo de entrega de 300 días naturales.

b) Ejecución del contrato y resolución de este

La orden de inicio del proyecto constructivo se giró el 31 de agosto de 2020 para comenzar obras el 15 de setiembre de ese año, de manera que la finalización estaba prevista para el 15 de julio de 2021.

Sin embargo, desde el inicio, la Constructora Keibel y Asociados, Ltda., alegó afectación producto del cambio normativo en materia fiscal². Al respecto, la Administración le recomendó reiteradamente hacer las gestiones respectivas ante el Ministerio de Hacienda.

Posteriormente, la Oficina de Suministros, mediante la Declaratoria de Incumplimiento N.º UEC-DI-005-2021, del 6 de abril de 2021, declaró el incumplimiento del contrato por parte de la Constructora Keibel y Asociados, Ltda. Finalmente, el 25 de octubre de 2021, el órgano decisor (el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros) emitió el acto final del procedimiento ordinario y resolvió, entre otras cosas, declarar el procedimiento sancionatorio, ejecución de garantía y resolución contractual.

¹ Integrada en ese momento por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

² Con Ley N.º 9635 Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, del 3 de diciembre de 2018, se modificó la Ley N.º 6826 Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado (LIVA), del 8 de noviembre de 1982, de manera que a partir del 1.º de enero 2020 las universidades públicas pasaron de estar exentas a pagar una tarifa reducida del 2% de IVA.

c) Solicitud de permiso a la Contraloría General de la República y respuesta del ente contralor

Producto de la resolución del contrato, mediante el oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022³ y amparada al artículo 140⁴ del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa* “Procedimientos de urgencia” la Administración le solicitó a la Contraloría General de la República autorizar la contratación, de manera directa, del consorcio integrado por Araica, S. A. y ProyeKta Ingeniería y Construcción, S. A., para que finalizara los trabajos pendientes del proyecto “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”.

Parte de los argumentos que expuso la Administración para justificar esta solicitud, fueron los siguientes:

- El inmueble ha estado inhabilitado por 2 años y esto ha implicado una afectación a las actividades del recinto. Además, se ha causado un perjuicio económico por los costes de alquiler en los que se ha tenido que incurrir la Administración.
- El estado de abandono de las obras ha provocado un deterioro acelerado y progresivo que, si no se revierte pronto, puede suponer a corto plazo un riesgo de pérdida total del patrimonio o la inviabilidad económica de cualquier iniciativa de rescate y reparación de la infraestructura existente.
- Se ha tenido que ampliar plazos de arrendamientos de locales que, aunque no son idóneos, han suplido las necesidades.

La Contraloría General de la República analizó la solicitud a la luz del artículo 146⁵ del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, pues concluyó que no aplica el artículo 140 antes referido y, mediante el oficio DCA-01136, del 6 de abril de 2022⁶, manifestó:

Sobre el particular y si bien ha quedado acreditado que dicho consorcio participó y cumplió los requerimientos técnicos y financieros de la Licitación Pública 2018LN-000002-0000900001, ello no es razón suficiente para contratar de forma directa a dicha oferta. Lo anterior porque en el mercado actualmente pueden existir otros potenciales oferentes que igualmente cumplan los requerimientos y brinden iguales o mejores condiciones, aspectos que únicamente mediante un concurso se puede determinar.

No debe perderse de vista que la contratación directa con un oferente en particular, supone obviar los procedimientos ordinarios de contratación, de allí que debe quedar claramente justificada por la Administración las razones del por qué contratar con determinado oferente, en este caso el consorcio referido, es la mejor forma de satisfacer el interés público. Y es que pese a que este órgano contralor le requirió a la Administración las razones para lo anterior; reiteró que fue la participación en un concurso previo, situación que como ya se indicó no resulta suficiente. No demostró que en el mercado no existen más ofertas que puedan brindar mejores condiciones, ya sea por experiencia, precio, plazo. De esta forma se deniega a la Administración contratar de forma directa con dicho consorcio.

No obstante y en vista que a la fecha existe un abandono de las obras, y que se hace necesario reiniciar las obras lo antes posible para evitar un mayor deterioro a la infraestructura, se autoriza a la Universidad de Costa Rica a efectuar una contratación directa concursada para la finalización del proyecto “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios” por un monto máximo de ₡1 893 819 568,00 y un plazo de 232 días naturales (...).

Por lo tanto, a partir de esta autorización la Administración gestionó la Contratación Directa N.º 2022CD-000073 0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, la cual es el objeto de estudio de este dictamen.

³ Ver adjunto N.º 1.

⁴ Artículo 140. Procedimiento de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República. La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor; el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.(...)

Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave.

El cartel así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, aunque sí se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior.

⁵ Artículo 146: La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

⁶ Ver adjunto 2.

II. RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA INFRUCTUOSA UADQ 143-2022, DEL 14 DE JULIO DE 2022, ASÍ COMO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES

Las consideraciones⁷ en las cuales la Oficina de Suministros sustenta esta recomendación son las siguientes:

- a) Mediante el oficio DCA-01136, del 6 de abril de 2022, la Contraloría General de la República otorgó la autorización para efectuar una contratación directa concursada para finalizar el proyecto “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios” con un costo de ₡1 893 819 568,00.
- b) Esta contratación se tramita en atención a la solicitud de compra N.º 2022-69⁸, la cual incluye la Decisión inicial N.º 65932, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
- c) El 1.º de junio de 2022 se invitó a participar en este proceso de contratación, mediante publicación electrónica, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
- d) El 3 de junio de 2022, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita técnica al sitio de las obras.
- e) Mediante anuncio N.º 18740, del 17 de junio de 2022, se comunica a los interesados la aclaración y modificación 1.
- f) El 17 de junio de 2022, se publicó la modificación 2 (anuncio N.º 18741).
- g) La apertura de las ofertas se realizó a las 13:30 horas, del día 22 de junio 2022.
- h) Se recibieron las siguientes tres ofertas:

N.º de oferta	Proveedor	Número de Cédula Jurídica	Monto de la oferta ⁹ (En colones)
1	Saga Ingeniería, S. A.	3-101-571807	2 190 960 000,00
2	P Y P Construcciones, S. A.	3-101-083969	2 698 341 967,45
3	IDECO Ingeniería Desarrollo y Construcción, S. A.	3-101-471840	2 020 266 938,94

- i) El análisis legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros. De este estudio se concluyó que:
 1. Las ofertas N.ºs 1 (Saga Ingeniería, S. A.) y 2 (P Y P Construcciones, S. A.) cumplen legalmente con lo solicitado en el cartel.
 2. La oferta N.º 3 (IDECO Ingeniería Desarrollo y Construcción, S. A.) no cumple, debido a que no presentó el desglose de la oferta ni la estructura de costos. Este hecho es insubsanable, según lo define la Contraloría General de la República en la Resolución R-DCA-0200-2020.
- j) El Ing. Héctor Hernández Simoni, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, realizó el análisis técnico, mediante el oficio interno OEPI-114-2022, del 6 de julio de 2022, el cual fue remitido a la Oficina de Suministros el 11 de julio de 2022, con el oficio OEPI-706-2022, suscrito por la Arq. Ana Gabriela Ulloa Dormond, jefa de la OEPI. El estudio técnico señala:

1) La oferta N.º 1 de Saga Ingeniería, S. A., no cumple con los requisitos técnicos solicitados en el cartel dado que cotiza de manera parcial las cantidades de equipos solicitados en la línea 22.6 Conmutadores. Al respecto, la Administración le solicitó al oferente la aclaración respecto a la cantidad cotizada, para lo cual indicó que ofertó una (1) unidad, siendo que en las láminas: E06-AULAS PARAISO (PL TOMAS 1N BB) y E08-AULAS PARAISO (PL TOMAS 2N BB) se detallan siete (7) unidades.

⁷ La documentación que respalda cada considerando consta en el expediente electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop).
⁸ Nota de la CAFP: se sustituye el número de solicitud, ya que el que se incluyó en la Recomendación de declaratoria de infructuosa para la Contratación Directa N.º 2022CD-000073 0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, fue el 269, siendo el correcto el 69, de acuerdo con la solicitud de compra que consta en el Sicop.
⁹ A partir de los datos disponibles en el Sicop, la CAFP agregó esta columna para mejor comprensión del caso.

- 2) La oferta N.º 2 de P Y P Construcciones, S. A., supera la banda superior para evaluación técnica de las ofertas, se encuentra en un 53% sobre el presupuesto base de la Administración, por lo que no se continua con el estudio para esta empresa dado que el monto ofertado no es viable económicamente para la Administración.
 - 3) La oferta N.º 3 de IDECO Ingeniería Desarrollo y Construcción, S. A., no cumple legalmente con lo solicitado en el cartel.
 - 4) Con base al análisis que nos compete en este informe, se recomienda que este procedimiento sea declarado infructuoso.
- k) Según lo dispone la Resolución R-114-2022, el Consejo Universitario ostenta la competencia para adjudicar contrataciones de obra pública de cuantías superiores o iguales al monto de ₡1 088 000 000¹⁰.
- l) El artículo 86 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa* establece que la declaratoria de infructuoso deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar.
- m) De acuerdo con lo anterior, se recomienda a la Comisión de Licitaciones aprobar y elevar a la Rectoría (para su posterior remisión al Consejo Universitario) la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022 de la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 titulada “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, con el fin de que se tomen los siguientes acuerdos:
- 1) Declarar infructuosa la Contratación directa N.º 2022CD-000073-0000900001 titulada “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios” según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, considerando que las ofertas recibidas no cumplen con lo solicitado en el cartel o cuentan con un precio excesivo.
 - 2) *Coordinar con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para que los alcances del contrato y sus costos asociados sean revisados con respecto al contenido presupuestario asignado.*

Por otra parte, el 15 de julio de 2022, la Comisión de Licitaciones¹¹ avaló y recomendó a la Rectoría trasladar al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta de acuerdo presentada mediante la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022 de la Contratación Directa N.º 2022CD-000073 0000900001 (acuerdo OS-CL 023 2022).

III. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-734-2022, del 20 de julio de 2022)

Sobre el análisis de este proceso de contratación, la Oficina Jurídica manifestó que, de conformidad con el estudio técnico realizado por la OEPI, la empresa Saga Ingeniería S. A. incumplió parcialmente respecto del objeto contractual.

Asimismo, la oferta presentada por la empresa IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumple los requisitos legales solicitados, por lo tanto, no puede considerarse admisible. En el caso de la oferta presentada por la empresa P Y P CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, supera la banda superior para evaluación técnica de las ofertas, se encuentra en un 53% sobre el presupuesto base de la Administración, por lo que no se continua con el estudio para esta empresa dado que el monto ofertado no es viable económicamente para la Administración.

Se desprende del análisis técnico realizado, que ninguna de las tres ofertas presentadas se ajustan a los elementos esenciales del concurso, por lo tanto, en criterio de esta Asesoría, resulta viable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86¹² del Reglamento, declarar infructuoso el procedimiento.

10 Nota de la CAFP: se sustituye el monto, ya que el que se incluyó en la Recomendación de declaratoria de infructuosa para la Contratación Directa N.º 2022CD-000073 0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, fue el de ₡701 000 000, monto correspondiente a adjudicación de Bienes y Servicios.

11 Comisión integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de Oficina de Administración Financiera.

12 Artículo 86.-Acto final: (...) *La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar.*

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (oficio OCU-R-206-A-2022, del 22 de julio del 2022)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que verificó el cumplimiento de los trámites, valoraciones y autorizaciones que fundamentan la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ-143-2022, del 14 de julio de 2022. En particular se verificó:

- *Cartel de condiciones.*
- *Publicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop) e invitación a ofertar.*
- *Apertura de las ofertas.*
- *El análisis técnico de las ofertas a cargo de la OEPI.*
- *Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022.*
- *Acuerdo de Comisión de Licitaciones OS-CL-023-2022.*
- *Criterio de la Oficina Jurídica en Dictamen OJ-734-2022, del 20 de julio de 2022.*

A partir de la revisión de estos documentos, la OCU constató que la OEPI, mediante el análisis técnico, recomendó declarar infructuoso el proceso, pues ninguna de las ofertas cumple; asimismo, la Comisión de Licitaciones ratificó esta sugerencia mediante el acuerdo OS-CL-023-2022 y la Oficina Jurídica concluyó que resulta viable declarar infructuoso el procedimiento.

Por lo tanto, la OCU manifestó que no se observan aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario.

V. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Como parte del estudio preliminar de este caso se revisó la Recomendación de declaratoria de infructuosa. Sobre este documento la CAFP, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, le solicitó a la Oficina de Suministros aclarar lo siguiente:

Respecto a la propuesta de acuerdo 2, de la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022, de la Contratación directa N.º 2022CD-000073-0000900001 “Recinto de Paraíso, Pabellón de Aulas, Administración y otros Servicios”, la cual indica:

2. *Coordinar con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para que los alcances del contrato y sus costos asociados sean revisados con respecto al contenido presupuestario asignado.*

Pareciera que se trata de una recomendación para el próximo trámite de contratación que deberá llevarse a cabo; ya que para esta contratación no aplicaría pues lo que se pretende es declararla infructuosa: sin embargo, la redacción no es precisa. Por lo que se le agradece aclarar el objetivo de esta propuesta de acuerdo.

En respuesta a esta solicitud, la Oficina de Suministros informó que: *El objetivo del apartado es coordinar con la OEPI para la revisión de los alcances, presupuesto, especificaciones y planos sean depurados para obtener mejores resultados en el nuevo trámite (correo electrónico del 19 de agosto de 2022).*

Posteriormente, el 23 de agosto de 2022, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió para analizar esta contratación directa. En esta oportunidad se contó con la participación del MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, quien expuso los detalles de cada una de las etapas del proceso de contratación, las cuales culminaron con la elaboración de la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ-143-2022.

En esta reunión, la CAFP se mostró satisfecha con la justificación expuesta, motivo por el cual no manifestó ninguna duda ni hizo observación alguna en relación con la propuesta de declarar infructuosa la Contratación Directa N.º 2022CD-000073 0000900001.

Sin embargo, en cuanto a los antecedentes que originaron esta contratación directa, la CAFP le solicitó al MA Padilla referirse a lo siguiente:

1. ¿Cuáles fueron los motivos por los que la Constructora Keibel y Asociados, Ltda., no continuó con la construcción del proyecto “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios”?
2. El 6 de abril de 2021, la Oficina de Suministros emitió la Declaratoria de incumplimiento del contrato UEC-DI-005-2021 por parte de la Constructora Keibel y Asociados, Ltda.; posteriormente, el 25 de octubre de 2021, el órgano decisor emitió el acto final del procedimiento ordinario y resolvió declarar el procedimiento sancionatorio, ejecución de la garantía y resolver por incumplimiento el contrato con esta constructora; sin embargo, es hasta marzo de 2022 que la Administración (oficio R-1415-2022) le solicitó a la Contraloría General de la República autorización para contratar de manera directa al Consorcio integrado por Araica, S. A., y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A., con el objetivo de que este finalizara la construcción del proyecto en mención ¿Cuáles son las justificaciones de estos plazos?
3. Si bien la Contraloría General de la República no autorizó contratar de manera directa al consorcio integrado por Araica, S. A., y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A., otorgó permiso para efectuar una contratación directa concursada para la finalización del proyecto “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios”. ¿Se conocen las razones por las cuales no participó el Consorcio integrado por Araica, S. A., y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A., al cual originalmente se le pretendía adjudicar?

En respuesta a estas consultas, el MA Padilla manifestó verbalmente:

Desde la orden de inicio de las obras la Constructora Keibel y Asociados, Ltda., presentó inconvenientes: tardó en depositar la garantía de cumplimiento, posteriormente, se retrasó con el pago de cuotas patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social y alegó afectaciones por las variaciones en el IVA a raíz de la aplicación de la Ley N.º 9635 *Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*; todos estos acontecimientos hacen suponer que la constructora tenía problemas financieros.

En cuanto a los meses que transcurrieron desde que se resolvió el contrato por incumplimiento hasta que se gestionó la solicitud de permiso ante la Contraloría General de la República, se justifican por el tiempo que necesitó la OEPI para revisar las obras existentes, labor que era indispensable, ya que a partir de esos insumos se formuló el cartel que motivó esta contratación directa; además, cabe indicar que se había realizado una primera publicación de cartel; sin embargo, este se tuvo que retirar del Sicop debido a errores en los planos. Esta situación también dilató el proceso.

Finalmente, respecto a las razones por las cuales no participó el Consorcio integrado por Araica, S. A., y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A., se tiene entendido que el consorcio tenía problemas de carácter financiero. No obstante, es importante aclarar que la participación en los procesos de compra es voluntaria.

Además, en cuanto a los antecedentes de esta contratación, la CAFP revisó el oficio R-1415-2022, remitido a la Contraloría General de la República. Al respecto, identificó elementos que llaman la atención y preocupan. El detalle es el siguiente:

En la página 4 de este oficio se indica: *Por la urgencia motivada previamente, la Administración requiere la autorización para contratar de forma directa al Consorcio integrado por Araica, S.A., cédula jurídica N.º 3-101-008216 y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A., cédula jurídica N.º 3-101-553931, para que finalice los trabajos pendientes del proyecto RECINTO DE PARAÍSO-CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE AULAS Y OTROS SERVICIOS, tomando en cuenta los siguientes aspectos para la elección del proveedor:*

- a. *Según la calificación de ofertas efectuada durante la fase de adjudicación de la citada licitación 2018LN-000002-0000900001, el Consorcio integrado por Araica, S. A. y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A., cumplió a satisfacción con los requisitos referentes a estados financieros, experiencia de admisibilidad, desglose de oferta y plazo (el subrayado no es del original).*

Sin embargo, de acuerdo con el estudio legal que se realizó en el 2019¹³, este consorcio no cumplía con el plazo requerido en el pliego de condiciones, según se muestra a continuación:

13 Ver adjunto N.º 3. Documento que fue tomado de la siguiente dirección del Sicop: <https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=415483&examStaffId=G4000042149009&bidocUnikey=D20181016075904477315396983442820&altBidocYn=N>

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DE LAS OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2018LN-000002-0000900001

"Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios"

Número	4	5	6
Oferente	Consortio Conformado por Araica S.A. y Proyekta Ingeniería y Construcción, S.A.	PyP Construcciones S.A.	Ingeniería en Proyectos PROINSA, S.A.
Cédula Jurídica	3-101-008216 3-101-553931	3-101-083969	3-101-199818
Firma del representante legal	Si	Si	Si
Monto de la oferta	¢2.147.175.000,00	¢2.110.000.000,00	¢1.970.947.347,00
Garantía de participación (1% del monto cotizado por 30 días adicionales al vencimiento de la oferta)	N, 610117808-00 Vigencia 30/04/2019 Monto ¢22.500.000,00	N, 610117717-00 Vigencia 27/03/2019 Monto ¢18.000.000,00	Y, 23272-00 Vigencia 16/01/2019 Monto ¢20.000.000,00
Timbres electrónicos	Si	Si	Si
Vigencia de la oferta (90 días hábiles)	120 días hábiles	90 días hábiles	De acuerdo al cartel
Constancia de obras	Si	Si	Si
Personal mínimo	Si	Si	Si
Estados Financieros	Si	Si	Si
Plazo de ejecución (239 ≤ x ≥ 300 días naturales)	328 días naturales	300 días naturales	De acuerdo al cartel
Garantía (Especificaciones Generales, punto EG-5, 21)	De acuerdo al cartel	De acuerdo al cartel	De acuerdo al cartel
Desglose de oferta	Si	Si	Si
Certificación CFIA	Si	Si	Si
Información de Subcontratistas	No	No	No
Declaraciones juradas	Si	Si	Si
Oferta subsanable	NO	Si	NO
Observaciones	Plazo de entrega mayor al solicitado en el cartel	Subsanar garantía insuficiente en monto cubre el 85,31% del solicitado	Plazo de garantía de participación insuficiente, 60% del plazo solicitado, NO SUBSANABLE art. 81 inciso g) del RLCA

Cabe señalar que esta información fue considerada en el punto I, de la Recomendación de Adjudicación UADQ 042-2019, del 1.º de marzo de 2019¹⁴:

1. El estudio legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente: (Ver expediente electrónico de la contratación)

(...)

Oferta N.º 4 de Consorcio integrado por Araica, S. A. y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A.: no cumple legalmente con lo solicitado en el cartel debido a que presenta un plazo de entrega mayor al estipulado en el cartel (...) (El subrayado no es del original).

Asimismo, en las páginas 4 y 5 se indica: *c) Aunque la oferta originalmente presentada por SOLUCIONES ARQUITECTONICAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. era ¢33 855 317,17 menor a la de PROYEKTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. esta ventaja no se tradujo en una diferencia mayor a dos puntos porcentuales entre las calificaciones de ambas ofertas, lo cual, según el cartel, supone un empate técnico entre ambas ofertas.*

Para esos efectos este cartel estipulaba como primer criterio de desempate, conferir la ventaja a la empresa que certificara su condición PYMES, lo cual resulto cierto para el oferente PROYEKTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. pero no así para SOLUCIONES ARQUITECTONICAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.

El siguiente cuadro ilustra la calificación por precio de las ofertas evaluadas.

14 Ver adjunto N.º 4. Documento que fue tomado de la siguiente dirección del Sicop: https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cartel/EP_CTJ_EXQ035.jsp?cartelNo=20180801155&cartelSeq=00&docSeq=9

Fuente: Análisis técnico de ofertas / OEPI-016-2019

[illegible]

Al respecto, la CAFP indica que aunque la *Ley de contratación administrativa* y su respectivo reglamento facultan a las instituciones (cuando existan razones suficientes) a solicitar a la Contraloría General de la República autorización para contratar de manera directa o hacer uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios, no se debe obviar lo que estipula el siguiente artículo de la ley:

a) Cuando los bienes, las obras o los servicios, en razón de su gran complejidad o su carácter especializado, solo puedan obtenerse de un número limitado de proveedores o contratistas, de manera que por razones de economía y eficiencia no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios.

Universidad de Costa Rica - Consejo Universitario

b) En los casos en que la administración, habiendo adquirido ya equipo tecnológico, decida adquirir más productos del mismo contratista, por razones de normalización o por la necesidad de asegurar su compatibilidad con los equipos tecnológicos que se estén utilizando, teniendo en cuenta si el contrato original satisfizo adecuadamente las necesidades de la administración adjudicadora, si el precio es razonable y, especialmente, si se descartó la existencia de mejores alternativas en el mercado.

c) Otras actividades o casos específicos en los que se acrediten suficientes razones para considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

La solicitud que dirija la administración deberá contener una justificación detallada de las circunstancias que motivan la aplicación de las excepciones establecidas en este artículo, así como el detalle de la forma que se ha previsto para seleccionar al contratista.

La Contraloría General resolverá la solicitud en el término de diez días hábiles y podrá establecer procedimientos sustitutivos a los ordinarios. Asimismo, especificará la vía recursiva que proceda en estos casos, así como los plazos aplicables al trámite respectivo.

Las autorizaciones contempladas en este artículo no exoneran a la administración solicitante por los resultados de la contratación, ni por la calificación errónea de las circunstancias que, eventualmente, puedan servir de justificación para la solicitud de excepción de los procedimientos ordinarios de contratación (El subrayado no es del original).

Al respecto, la CAFP hace referencia al deber de probidad definido en el artículo 3, de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública*, que a la letra dice:

Artículo 3.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Finalmente, en cuanto a los procesos de contratación, la CAFP estima pertinente recordar lo que estipula el artículo 10, del *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica*:

ARTÍCULO 10.- Competencia General de la Oficina de Suministros

La OSUM como ente rector institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios debe evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las unidades ejecutoras.

La OSUM es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la UCR, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico (el subrayado no es del original).

Para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones, las demás instancias universitarias de tipo técnico, jurídico, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, están obligadas a brindarle asistencia y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos, de acuerdo con los cronogramas establecidos previamente para cada contratación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 146 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa (RLCA)* establece:

Artículo 146.-Contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República. La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos (...)

2. Mediante el oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022, la Administración, le solicitó a la Contraloría General de la República autorizar la contratación de manera directa del Consorcio integrado por Araica, S. A., y ProyeKta

Ingeniería y Construcción, S. A., para que este finalizara los trabajos pendientes del proyecto “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”. Entre las justificaciones expuestas, se retoman las siguientes:

El inmueble ha estado inhabilitado por 2 años, lo que ha afectado las actividades del recinto. Además, se ha causado un perjuicio económico por los costes de alquiler en los que se ha tenido que incurrir la Administración.

- El estado de abandono de las obras ha provocado un deterioro acelerado y progresivo que, si no se revierte pronto, puede suponer a corto plazo un riesgo de pérdida total del patrimonio o la inviabilidad económica de cualquier iniciativa de rescate y reparación de la infraestructura existente.
- Se ha tenido que ampliar plazos de arrendamientos de locales que, aunque no son idóneos, han suplido las necesidades.

3. La Contraloría General de la República, mediante el oficio DCA-01136, del 6 de abril de 2022, denegó la solicitud de la Universidad de Costa Rica de contratar directamente al consorcio integrado por Araica, S. A., y Proykta Ingeniería y Construcción, S. A., para la continuación y finalización del proyecto “Recinto de Paraíso- Construcción de pabellón de aulas y otros servicios” y en su lugar autorizó una contratación directa concursada, por un monto máximo de ₡1 893 819 568,00 y un plazo de 232 días naturales. Al respecto, la Contraloría General de la República manifestó:

(...) si bien ha quedado acreditado que dicho consorcio participó y cumplió los requerimientos técnicos y financieros de la Licitación Pública 2018LN-000002-0000900001, ello no es razón suficiente para contratar de forma directa a dicha oferta. Lo anterior porque en el mercado actualmente pueden existir otros potenciales oferentes que igualmente cumplan los requerimientos y brinden iguales o mejores condiciones, aspectos que únicamente mediante un concurso se puede determinar.

No debe perderse de vista que la contratación directa con un oferente en particular, supone obviar los procedimientos ordinarios de contratación, de allí que debe quedar claramente justificada por la Administración las razones del por qué contratar con determinado oferente, en este caso el consorcio referido, es la mejor forma de satisfacer el interés público. Y es que pese a que este órgano contralor le requirió a la Administración las razones para lo anterior; reiteró que fue la participación en un concurso previo, situación que como ya se indicó no resulta suficiente. No demostró que en el mercado no existen más ofertas que puedan brindar mejores condiciones, ya sea por experiencia, precio, plazo. De esta forma se deniega a la Administración contratar de forma directa con dicho consorcio (...).

4. De conformidad con el permiso otorgado por la Contraloría General de la República, y en atención a la solicitud de compra N.º 2022-69, la Oficina de Suministros tramitó la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 denominada “Recinto de Paraíso, pabellón de Aulas, Administración y otros servicios”, la cual tiene como objetivo retomar y finalizar las obras de este proyecto, que originalmente habían iniciado en el año 2020.
5. La Oficina de Suministros, mediante la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022, del 14 de julio de 2022, sugirió:
 1. *Declarar infructuosa la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 titulada “Recinto de Paraíso, Pabellón de aulas, administración y otros Servicios” según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, considerando que las ofertas recibidas no cumplen con lo solicitado en el cartel o cuentan con un precio excesivo.*
 2. *Coordinar con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para que los alcances del contrato y sus costos asociados sean revisados con respecto al contenido presupuestario asignado¹⁶.*
6. La Comisión de Licitaciones¹⁷, el 15 de julio de 2022, mediante el acuerdo OS-CL-023-2022, avaló la propuesta presentada mediante la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022; asimismo, recomendó a la Rectoría trasladar esta propuesta al Consejo Universitario para su análisis.
7. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-734-2022, del 20 de julio de 2022, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó: *Se desprende del análisis técnico realizado, que ninguna de*

¹⁶ Mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, la Oficina de Suministros, en atención a consulta de la CAFP, aclaró que, el objetivo de este acuerdo es coordinar con la OEPI para la revisión de los alcances, presupuesto, especificaciones y planos, en procura de mejores resultados en el nuevo trámite.

¹⁷ Comisión integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de Oficina de Administración Financiera.

las tres ofertas presentadas se ajustan a los elementos esenciales del concurso, por lo tanto, en criterio de esta Asesoría, resulta viable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento, declarar infructuoso el procedimiento.

8. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de la contratación directa en referencia y, mediante el oficio OCU-R-206-A-2022, del 22 de julio del 2022, manifestó haber verificado: cartel, invitación a ofertar, apertura de las ofertas, análisis técnico de estas por parte de la OEPI, Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022, acuerdo de la Comisión de Licitaciones al respecto (OS-CL-023-2022) y criterio de la Oficina Jurídica emitido en el Dictamen OJ-734-2022, del 20 de julio de 2022.

Con base en el estudio de este expediente de contratación, la OCU concluyó que no se observan aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario.

9. Respecto a los antecedentes de la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001, específicamente sobre el oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022, mediante el cual la Administración le solicitó a la Contraloría General de la República autorización para contratar de manera directa al Consorcio integrado por Araica, S. A., y ProyeKta Ingeniería y Construcción, S. A., para que finalizara el proyecto “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios”, la CAFP identificó datos que difieren de los que constan en los documentos que conforman el expediente electrónico de la Licitación Pública N.º 2018LN-000002-0000900001, titulada “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios”. Los hallazgos se resumen a continuación:

a. *a)Según la calificación de ofertas efectuada durante la fase de adjudicación de la citada licitación 2018LN-000002-0000900001, el Consorcio integrado por Araica, S. A. y ProyeKta Ingeniería y Construcción, S. A., cumplió a satisfacción con los requisitos referentes a estados financieros, experiencia de admisibilidad, desglose de oferta y plazo (el subrayado no es del original). **Página 4 del oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022.***

Sin embargo, en el estudio legal y en la Recomendación de Adjudicación UADQ 042-2019, del 1.º de marzo de 2019, de la Licitación Pública 2018LN-000002-0000900001 se indicó que el Consorcio integrado por Araica, S. A., y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A., no cumplía legalmente con lo solicitado en el cartel, debido a que presentó un plazo de entrega mayor al estipulado.

b)Cuadro de calificación de las ofertas, según precio. Tomado de la **página 5 del oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022.**

	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	 OEPI OFICINA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN	
RECINTO DE PARAISO, PABELLON DE AULAS, ADMINISTRACION Y OTROS SERVICIOS			
2018LN-000002-0000000001			
TABLA DE EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS			
			Dólar 597,17 venta (BCCR)
Clasificación por apertura	Ofertante	Divisa de la oferta	OFERTA
1	CONSTRUCTORA KEYBEL Y ASOCIADOS LIMITADA	Colones	€ 1.650.000.000,00 € 1.650.000.000,00 No presentó € - € 1.650.000.000,00 100,00
2	IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SA	Colones	€ 1.725.584.784,70 € 1.725.584.784,70 No presentó 0 € 1.725.584.784,70 No pasa a segunda fase de evaluación
3	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SA	Colones	€ 2.011.626.101,28 € 2.011.626.101,28 € 1.975.581.850,22 € 16.545,65 € 1.975.565.304,57 83,52
4	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIGSA SA	Colones	€ 2.056.909.785,20 € 2.056.909.785,20 € 1.886.186.273,03 € 202.790,20 € 1.885.983.482,83 87,49
5	P Y P CONSTRUCCIONES SA	Colones	€ 2.110.000.000,00 € 2.110.000.000,00 € 1.929.000.000,00 € 31.725,16 € 1.928.968.274,84 85,54
6	PROTEKTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA	Colones	€ 2.147.175.000,00 € 2.147.175.000,00 € 1.939.975.000,00 € 20.136.200,00 € 1.919.838.800,00 85,94
7	C P M PROYECTOS ESPECIALES SA	Colones	€ 2.148.276.276,00 € 2.148.276.276,00 No presentó 0 € 2.148.276.276,00 No pasa a segunda fase de evaluación

Fuente: Análisis técnico de ofertas / OEPI-016-2019

No obstante, en el oficio OEPI-016-2019 integrado al Sicop el cuadro que consta es el siguiente:

Universidad de Costa Rica - Consejo Universitario

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 146 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa (RLCA) establece:

Artículo 146.-Contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República. La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos (...)

2. Mediante el oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022, la Administración, le solicitó a la Contraloría General de la República autorizar la contratación de manera directa del Consorcio integrado por Araica, S. A., y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A., para que este finalizara los trabajos pendientes del proyecto “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”. Entre las justificaciones expuestas, se retoman las siguientes:

- El inmueble ha estado inhabilitado por 2 años, lo que ha afectado las actividades del recinto. Además, se ha causado un perjuicio económico por los costes de alquiler en los que se ha tenido que incurrir la Administración.
- El estado de abandono de las obras ha provocado un deterioro acelerado y progresivo que, si no se revierte pronto, puede suponer a corto plazo un riesgo de pérdida total del patrimonio o la inviabilidad económica de cualquier iniciativa de rescate y reparación de la infraestructura existente.
- Se ha tenido que ampliar plazos de arrendamientos de locales que, aunque no son idóneos, han suplido las necesidades.

3. La Contraloría General de la República, mediante el oficio DCA-01136, del 6 de abril de 2022, denegó la solicitud de la Universidad de Costa Rica de contratar directamente al consorcio integrado por Araica, S. A., y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A., para la continuación y finalización del proyecto “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios” y en su lugar autorizó una contratación directa concursada, por un monto máximo de ₡1 893 819 568,00 y un plazo de 232 días naturales. Al respecto, la Contraloría General de la República manifestó:

(...) si bien ha quedado acreditado que dicho consorcio participó y cumplió los requerimientos técnicos y financieros de la Licitación Pública 2018LN-000002-0000900001, ello no es razón suficiente para contratar de forma directa a dicha oferta. Lo anterior porque en el mercado actualmente pueden existir otros potenciales oferentes que igualmente cumplan los requerimientos y brinden iguales o mejores condiciones, aspectos que únicamente mediante un concurso se puede determinar.

No debe perderse de vista que la contratación directa con un oferente en particular, supone obviar los procedimientos ordinarios de contratación, de allí que debe quedar claramente justificada por la Administración

las razones del por qué contratar con determinado oferente, en este caso el consorcio referido, es la mejor forma de satisfacer el interés público. Y es que pese a que este órgano contralor le requirió a la Administración las razones para lo anterior, reiteró que fue la participación en un concurso previo, situación que como ya se indicó no resulta suficiente. No demostró que en el mercado no existen más ofertas que puedan brindar mejores condiciones, ya sea por experiencia, precio, plazo. De esta forma se deniega a la Administración contratar de forma directa con dicho consorcio (...).

4. De conformidad con el permiso otorgado por la Contraloría General de la República, y en atención a la solicitud de compra N.º 2022-69, la Oficina de Suministros tramitó la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 denominada “Recinto de Paraíso, pabellón de Aulas, Administración y otros servicios”, la cual tiene como objetivo retomar y finalizar las obras de este proyecto, que originalmente habían iniciado en el año 2020.
5. La Oficina de Suministros, mediante la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022, del 14 de julio de 2022, sugirió:
 1. *Declarar infructuosa la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 titulada “Recinto de Paraíso, Pabellón de aulas, administración y otros Servicios” según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, considerando que las ofertas recibidas no cumplen con lo solicitado en el cartel o cuentan con un precio excesivo.*
 2. *Coordinar con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para que los alcances del contrato y sus costos asociados sean revisados con respecto al contenido presupuestario asignado¹⁸.*
6. La Comisión de Licitaciones¹⁹, el 15 de julio de 2022, mediante el acuerdo OS-CL-023-2022, avaló la propuesta presentada mediante la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022; asimismo, recomendó a la Rectoría trasladar esta propuesta al Consejo Universitario para su análisis.
7. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-734-2022, del 20 de julio de 2022, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó: *Se desprende del análisis técnico realizado, que ninguna de las tres ofertas presentadas se ajustan a los elementos esenciales del concurso, por lo tanto, en criterio de esta Asesoría, resulta viable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento, declarar infructuoso el procedimiento.*
8. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de la contratación directa en referencia y, mediante el oficio OCU-R-206-A-2022, del 22 de julio del 2022, manifestó haber verificado: cartel, invitación a ofertar, apertura de las ofertas, análisis técnico de estas por parte de la OEPI, Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022, acuerdo de la Comisión de Licitaciones al respecto (OS-CL-023-2022) y criterio de la Oficina Jurídica emitido en el Dictamen OJ-734-2022, del 20 de julio de 2022.

Con base en el estudio de este expediente de contratación, la OCU concluyó que no se observan aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario.

9. Respecto a los antecedentes de la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001, específicamente sobre el oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022, mediante el cual la Administración le solicitó a la Contraloría General de la República autorización para contratar de manera directa al Consorcio integrado por Araica, S. A., y Proykta Ingeniería y Construcción, S. A., para que finalizara el proyecto “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios”, la CAFP identificó datos que difieren de los que constan en los documentos que

¹⁸ Mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, la Oficina de Suministros, en atención a consulta de la CAFP, aclaró que, el objetivo de este acuerdo es coordinar con la OEPI para la revisión de los alcances, presupuesto, especificaciones y planos, en procura de mejores resultados en el nuevo trámite.

¹⁹ Comisión integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de Oficina de Administración Financiera.

conforman el expediente electrónico de la Licitación Pública N.º 2018LN-000002-0000900001, titulada “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios”. Los hallazgos se resumen a continuación:

- a) *a). Según la calificación de ofertas efectuada durante la fase de adjudicación de la citada licitación 2018LN-000002-0000900001, el Consorcio integrado por Araica, S. A. y ProyeKta Ingeniería y Construcción, S. A., cumplió a satisfacción con los requisitos referentes a estados financieros, experiencia de admisibilidad, desglose de oferta y plazo* (el subrayado no es del original). Página 4 del oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022.

Sin embargo, en el estudio legal y en la Recomendación de Adjudicación UADQ 042-2019, del 1.º de marzo de 2019, de la Licitación Pública 2018LN-000002-0000900001 se indicó que el Consorcio integrado por Araica, S. A., y ProyeKta Ingeniería y Construcción, S. A., no cumplía legalmente con lo solicitado en el cartel, debido a que presentó un plazo de entrega mayor al estipulado.

- b) Cuadro de calificación de las ofertas, según precio. Tomado de la página 5 del oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA									
RECINTO DE PARAISO, PABELLON DE AULAS, ADMINISTRACION Y OTROS SERVICIOS									
2018LN-000002-0000900001									
TABLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS									
Clasificación por apertura	Oferente	Divisa de la oferta	Costo servicios construcción	Precio presentado	OFERTA	Dólar	597,17	venta (BCCR)	Calificación por Precio
1	CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LIMITADA	Colones	€ 1.650.000.000,00	€ 1.650.000.000,00	No presentó			€ 1.650.000.000,00	100,00
2	IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SA	Colones	€ 1.725.584.784,70	€ 1.725.584.784,70	No presentó		0	€ 1.725.584.784,70	No pasa a segunda fase de evaluación
3	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SA	Colones	€ 2.011.626.101,28	€ 2.011.626.101,28	€ 1.975.581.850,22	€ 16.545,65	€ 1.975.581.850,22	€ 1.975.581.850,22	83,52
4	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SICSA SA	Colones	€ 2.056.909.785,20	€ 2.056.909.785,20	€ 1.886.186.273,03	€ 202.790,20	€ 1.886.186.273,03	€ 1.886.186.273,03	87,49
5	P Y P CONSTRUCCIONES SA	Colones	€ 2.110.000.000,00	€ 2.110.000.000,00	€ 1.929.000.000,00	€ 31.725,16	€ 1.928.968.274,84	€ 1.928.968.274,84	85,54
6	PROYEKTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA	Colones	€ 2.147.175.000,00	€ 2.147.175.000,00	€ 1.939.975.000,00	€ 20.136.200,00	€ 1.919.838.800,00	€ 1.919.838.800,00	85,94
7	C P M PROYECTOS ESPECIALES SA	Colones	€ 2.148.276.276,00	€ 2.148.276.276,00	No presentó		0	€ 2.148.276.276,00	No pasa a segunda fase de evaluación
Oferta menor válida								€ 1.650.000.000,00	

Fuente: Análisis técnico de ofertas / OEPI-016-2019

No obstante, en el oficio OEPI-016-2019 integrado al Sistema Integral de Compras Públicas (Sicop) el cuadro que consta es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA									
RECINTO DE PARAISO, PABELLON DE AULAS, ADMINISTRACION Y OTROS SERVICIOS									
2018LN-000002-0000900001									
TABLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS									
Clasificación por apertura	Oferente	Divisa de la oferta	Costo servicios profesionales	Costo servicios construcción	Precio presentado	OFERTA	Dólar	597,17	venta (BCCR)
1	CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LIMITADA	Colones	-	€ 1.650.000.000,00	€ 1.650.000.000,00	No presentó	0	€ 1.650.000.000,00	100,00
2	IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SA	Colones	-	€ 1.725.584.784,70	€ 1.725.584.784,70	No presentó	0	€ 1.725.584.784,70	No pasa a segunda fase de evaluación
3	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SA	Colones	-	€ 2.011.626.101,28	€ 2.011.626.101,28	€ 1.975.581.850,22	0	€ 1.975.581.850,22	83,52
4	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SICSA SA	Colones	-	€ 2.056.909.785,20	€ 2.056.909.785,20	€ 1.886.186.273,03	0	€ 1.886.186.273,03	87,48
5	P Y P CONSTRUCCIONES SA	Colones	-	€ 2.110.000.000,00	€ 2.110.000.000,00	€ 1.929.000.000,00	0	€ 1.929.000.000,00	85,54
6	PROYEKTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA	Colones	-	€ 2.147.175.000,00	€ 2.147.175.000,00	€ 1.939.975.000,00	0	€ 1.939.975.000,00	85,05
7	C P M PROYECTOS ESPECIALES SA	Colones	-	€ 2.148.276.276,00	€ 2.148.276.276,00	No presentó	0	€ 2.148.276.276,00	No pasa a segunda fase de evaluación
Oferta menor válida								€ 1.650.000.000,00	

10. La *Ley de contratación administrativa* y su respectivo reglamento facultan a las instituciones (cuando existan razones suficientes) a solicitar a la Contraloría General de la República autorización para contratar de manera directa o proceder con procedimientos sustitutivos a los ordinarios; no obstante, en el artículo 2 bis de la ley (Autorizaciones) se advierte que:

Las autorizaciones contempladas en este artículo no exoneran a la administración solicitante por los resultados de la contratación, ni por la calificación errónea de las circunstancias que, eventualmente, puedan servir de justificación para la solicitud de excepción de los procedimientos ordinarios de contratación (El subrayado no es del original).

11. En la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública* se define el deber de probidad de la siguiente manera:

Artículo 3.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

12. El artículo 10 del *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica* establece que la Oficina de Suministros es el ente rector institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios; responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la UCR, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico (el subrayado no es del original).

ACUERDA

1. Declarar infructuosa la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 titulada “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, según lo dispuesto en el artículo 86 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, considerando que las ofertas recibidas no cumplen con lo solicitado en el cartel u ofrecen un precio excesivo.
2. Solicitar a la Oficina de Suministros y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones que, previo a la publicación del nuevo proceso de compra para concluir el proyecto “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, se revisen los planos, alcances, especificaciones y presupuesto en procura de la eficiencia y eficacia del trámite de contratación.
3. Recordar a la Administración el deber de probidad de todo funcionario público y que la Oficina de Suministros es la responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa y de velar por que estos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, así como sobre las eventuales responsabilidades por el desacato de estas obligaciones.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE procederá a comunicar a la Rectoría el acuerdo de una vez y, si el Dr. Gustavo Gutiérrez lo permite, también al Dr. Pedro Méndez para que lo tenga presente y le dé un trámite expedito. Afirma que la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede Regional del Atlántico,

está pendiente y urgente de que esto pueda avanzar. La Dra. Orozco externó las inquietudes de la comunidad universitaria y local con respecto a este proyecto, por eso con la información y los avances puede ir manejando la situación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un receso de veinte minutos.

*****A las diez horas y diecinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y ocho, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-12-2022 sobre el recurso extraordinario de revisión interpuesto por José David Ramírez Roldán.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO relata que ha tenido varios recursos de revisión contra el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) por parte de algunos estudiantes de los cuales, este es el primero que trae al plenario. Lo que aduce el Sr. José David Ramírez Roldán es el derecho a la beca.

Dice que se analizó lo correspondiente a la exoneración de los pagos de la matrícula del año pasado y la forma en que el pago fue dado; el error que se detectó es que al estudiante José David Ramírez Roldán se le otorgó una beca en el primer cuatrimestre de nivelación, cuando todos los reglamentos de la Universidad de Costa Rica establecen que las becas no corren durante la etapa de nivelación, porque es una responsabilidad de la persona estudiante. Hasta que no cumpla ese proceso no ha ingresado formalmente al programa que estudia.

Puntualiza que, al leer todos los documentos y al realizar el análisis del caso, se decidió rechazar el recurso extraordinario interpuesto. Igualmente, se le hizo un llamado de atención al SEP porque el Sr. Ramírez Roldán alega que en ese periodo específico a otras personas sí se les brindó la beca; se estima que un error no se debe reproducir, sino más bien subsanar. Lo que se solicitó es una revisión por parte de las autoridades correspondientes para conocer a quiénes se les ha dado beca para la nivelación, el por qué y que se subsane el error. Además, se solicitó un estudio amplio en el SEP, porque se detectó que se reproduce esta misma práctica en varios de los programas de posgrado.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-45-2022, del 30 de mayo de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar el siguiente caso: Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-45-2022, del 30 de mayo de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán, estudiante del Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo.

Se desprende de la documentación contenida en el expediente que el señor Ramírez Roldán, en tiempo y forma, presentó los requisitos para ingresar al posgrado referido; no obstante, un aparente mal manejo de la información por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) imposibilitó que fuesen recibidos a tiempo por el Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo. Esta situación generó que el interesado presentara una gestión de queja ante la Vicerrectoría de Investigación, la cual mediante resolución VI-28-2020, del 16 de diciembre de 2020, solicitó un informe pormenorizado de la situación a la Dirección del Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo y de la decanatura del SEP.

Ambas instancias atendieron la solicitud y los informes se presentaron mediante los oficios PPEPPD-1-2021, del 5 de enero de 2021, y SEP-145-2021, del 14 de enero de 2021, respectivamente.

Un aspecto relevante contenido en el oficio SEP-145-2021, del 14 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Olman José Quirós Madrigal, decano del SEP, en el que: “establece aprobar una solución inmediata, de manera que la recomendación es que el Programa de Posgrado remita lo antes posible al SEP el empadronamiento del interesado para que sea luego dirigido a la oficina de Orientación e Información. Con respecto a la inscripción del interesado, se indica que una vez recibido el empadronamiento, quedaremos a la espera de que se le matricule por inclusión en el momento en que esta dependencia tenga acceso al sistema para el efecto, que será una vez que finalice la matrícula de aprovechamiento. En ese tanto el interesado deberá, mientras se gestiona su inclusión, asistir a sus lecciones de nivelación para que no tenga más afectación en los tiempos que indica.

Valga aclarar que ya existe anuencia del programa de posgrado respecto a remitir de inmediato el empadronamiento, y es posible que se realice la inclusión desde el Sistema de Estudios de Posgrado. De forma tal que se acoge el reclamo del interesado y se procede conforme a su petitoria”.

En virtud de lo anterior, la Vicerrectoría de Investigación en la resolución VI-29-2021, del 15 de enero de 2021, en su parte dispositiva y en el por tanto dispuso:

1. Que, de conformidad con la *Ley general de la administración pública*, el transcurso de los plazos no extingue las competencias y los actos recaídos fuera de plazo son válidos y surten todos sus efectos, salvo norma especial en que se indique lo contrario para cada caso (Ver 63.2, y 329.3 LGAP).
2. Que, en este caso, el acto contenido oficio SEP-145-2021, del 14 de enero de 2021, se trata de un acto favorable al administrado que concuerda con las pretensiones que originaron el procedimiento.
3. Que, en esta oportunidad, se han corregido los defectos de tramitación producidos sin generar una afectación, restituyendo al quejoso en el ejercicio de sus potenciales derechos y expectativas. Además, no es determinante la existencia de una culpa grave del funcionario como elemento subjetivo para establecer la responsabilidad (artículo 177 LGAP) del servidor y, en consecuencia, abrir un procedimiento para determinar si hay lugar a una corrección disciplinaria del funcionario.
4. Dispongo declarar sin lugar la presente Gestión de Queja interpuesta por el señor JOSÉ DAVID RAMÍREZ ROLDÁN, *candidato a la Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo contra el Decano del SEP, por falta de interés actual, en vista de que se ha logrado una solución a su caso gracias a la implementación de un plan remedial que buscó la satisfacción inmediata de sus pretensiones.*

Mediante el oficio PPEPPD-27-2021, del 25 de febrero de 2021, el M.Sc. Olman Villarreal Guzmán, director del PPEPPD, le solicitó al decano del SEP atender la solicitud extemporánea del beneficio de beca a favor del estudiante Ramírez Roldán, que de conformidad con el estudio socioeconómico analizado en la sesión N.º 98, celebrada el 10 de febrero de 2021, corresponde a un 70% de exoneración de pago de matrícula para el año lectivo 2021.

Además, considerando la situación presupuestaria del PPEPPD para el presente año lectivo y debido a que ya se asignaron las becas que se podían asumir con cargo al presupuesto propio, solicitó al Consejo del SEP la aprobación de un 70% de beca para la exoneración del pago de matrícula para todo el año lectivo 2021, con cargo al Fondo Especial de Becas (FR082), recomendado de manera extemporánea en el caso del estudiante Ramírez Roldán JOSÉ DAVID, carné B25457.

La solicitud anterior se atendió con el oficio SEP-1018-2021, del 15 de marzo de 2021; en el apartado “exoneración extemporánea desde el fondo especial de becas (082)” se lee: *al estudiante José David Ramírez Roldán se le asignó un 80% de exoneración del pago de matrícula correspondiente al II y III cuatrimestre 2021.*

Además, se indicó que este porcentaje fue analizado y otorgado según los criterios estipulados por la metodología para el cálculo de exoneración del presupuesto especial de becas.

El beneficio solicitado mediante el oficio PPEPPD-27-2021, respecto a los plazos para el I cuatrimestre 2021, ingresó para estudio de manera extemporánea. El ciclo inició el 4 de enero y concluyó el 17 de abril, la información para el cobro de este ciclo se remitió en la primera semana de febrero, para generar obligaciones a estudiantes desde el 23 de febrero anterior. Por lo anterior, el beneficio aprobado se aplicaría desde el II cuatrimestre 2021 hasta el III cuatrimestre de ese año.

Siempre con relación al tema del beneficio de exoneración de pago de matrícula a favor del estudiante Ramírez Roldán, en el oficio PPEPPD-39-2021, del 22 de marzo de 2021, el M.Sc. Olman Villarreal Guzmán le expuso al decano del SEP lo siguiente:

El 21 de enero de 2021 vía correo electrónico se le informó al estudiante que ya se encontraba empadronado en la Maestría, y que se estaba al pendiente de la gestión de matrícula por inclusión extemporánea. Se le remitió el formulario de Solicitud de Beca, con la finalidad de que lo revisara y procediera con la recolección de los documentos solicitados, para los efectos se definió el 28 de enero de 2021 como plazo máximo para la entrega digital de la solicitud y la documentación de respaldo. Dicha documentación se recibió satisfactoriamente el 25 de enero de 2021.

En este caso particular si bien es cierto de manera extemporánea se ha seguido el debido proceso, así como, el hecho de que el estudiante se enfrenta a una situación de salud y desempleo que le complican el pago de la Maestría, respetuosamente me permito solicitarle que a manera de excepción y por única vez, la decanatura y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el caso del estudiante José David Ramírez Roldán reconsideren el otorgamiento del beneficio por el II y III cuatrimestre 2021 con cargo al Fondo Especial de Becas (082), haciéndolo extensivo al I cuatrimestre 2021.

En caso de que la decanatura y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado no consideren oportuno extender el otorgamiento del beneficio con cargo al Fondo Especial de Becas (082), y con el afán de no afectar al estudiante, solicito se valore el otorgamiento del beneficio por el I cuatrimestre 2021 con cargo al presupuesto propio del PPEPPD.

No omito indicar que, en comunicación con el jefe de la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Oficina de Administración Financiera, se nos indicó que es posible realizar una modificación del monto a pagar por el estudiante, siempre que se comunique a la brevedad posible, y en el tanto el estudiante no haya realizado la cancelación del monto actualmente adeudado.

Como respuesta a la solicitud supracitada, mediante el oficio SEP-1549-2021, del 21 de abril de 2021, se le indicó al director del PPEPPD lo siguiente: *al revisar el expediente académico del señor Ramírez Roldán se aprecia que en el ciclo donde desea que se le exonere de pago presenta únicamente cursos de nivelación, por lo tanto, no procede aplicarle ningún porcentaje de exoneración.*

Los cursos de nivelación, al no ser parte del plan de estudios están exentos de aplicar beneficios de exoneración, según lo dispuesto en los: Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas, y el Reglamento General del SEP.

Ya se ha detectado que existe en algunos programas la práctica de tramitar exoneraciones relacionadas a cursos de nivelación, lo cual se está corrigiendo, y en consonancia con este control necesario es que se remitió la Circular SEP-9- 2021, que recuerda la imposibilidad de esta práctica.

Por lo anterior, al no ser posible otorgar este beneficio para nivelación y contar únicamente con este tipo de cursos, no es aplicable la exoneración de pago para el señor José David Ramírez Roldán para el I cuatrimestre 2021. Para ciclos subsiguientes sí cuenta con un porcentaje asignado.

En la resolución VI-41-2021, del 27 de abril de 2021, la vicerrectora de Investigación, Dra. María Laura Arias Echandi, retomó lo acontecido con el señor José David Ramírez Roldán, quien en su momento presentó una “solicitud de

intervención en tiempo administrativo, a raíz de una gestión incorrecta del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) que afecta directamente el desarrollo educativo de un candidato a la Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo (URGENTE)”, también denominada “recurso de amparo”, la cual de conformidad con los artículos 358, 359 y 360 de la Ley general de la administración pública, se atendió como una gestión de queja, en razón de la admisión extemporánea al Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, la cual fue resuelta satisfactoriamente a los intereses del estudiante.

Esta nueva resolución surge a raíz de que, el 23 de abril de 2021, el señor Ramírez Roldán presentó con carácter de urgencia un “nuevo seguimiento al acatamiento de la resolución VI-28-2020, con respecto a la beca, problemas con el SEP”, ya que el gestionante establece una conexidad con dicha resolución, a raíz de lo que plantea como una gestión incorrecta del Sistema de Estudios de Posgrado con respecto a la beca parcial que afecta directamente su desarrollo educativo.

El estudiante alega que si en su momento se solventó su ingreso al posgrado también se debió solventar el tema relacionado con la beca, el cual fue solucionado parcialmente, ya que solo se le otorgó un 80% de beca para el II y III cuatrimestre del 2021, excluyendo el I cuatrimestre de ese ciclo lectivo, correspondiente al plan de nivelación, bajo el argumento de que el 6 de abril de 2021 se emitió la Circular SEP-9-2021 que dejaba por fuera el beneficio de la beca para los cursos de nivelación, pese a que la solicitud fue realizada con antelación a la emisión de la citada circular, con el agravante de que a los compañeros de generación sí se les otorgó el beneficio.

En la parte considerativa y el por tanto de la resolución de la Vicerrectoría de Investigación VI-41-2021, se rescatan los siguientes elementos importantes:

1. Mediante la **Resolución VI-28-2020**, de fecha 16 de diciembre de 2020, se declara la admisibilidad de la gestión y les traslada a los interesados con las indicaciones procedimentales para su atención. Dicha gestión de queja se resolvió mediante **Resolución VI-29-2021**, del quince de enero del año dos mil veintiuno.
2. Que la **Resolución VI-29-2021** no fue recurrida oportunamente en ninguno de sus extremos, razón por la cual se omite pronunciamiento sobre los cuestionamientos que se exponen en esta oportunidad.
3. Que no existe conexidad entre la gestión de queja interpuesta por Ramírez Roldán en contra del decano del SEP el 15 de diciembre de 2020, la cual se resolvió mediante **Resolución VI-29-2021**, y la nueva discusión que plantea el gestionante en su escrito del 23 de abril de 2021.
4. Que tal y como ha quedado plasmado en esta Resolución, la inconformidad radica en la supresión de la beca por mandato del SEP como parte de una medida general que busca corregir la práctica de otorgar este beneficio a los estudiantes en los cursos de nivelación.
5. Que debe reiterarse que este proceso no tiene relación con el discutido y resuelto en las resoluciones **VI-28-2020** y **VI-29-2021**, por más que así quiera presentarlo el gestionante, pues como se ha indicado el objeto por decidir era la constatación de la paralización de plazos y los defectos de tramitación en el proceso de matrícula que le impedía su acceso al programa de posgrado de su elección, así como la presunta responsabilidad del funcionario.
6. Que el tema de la beca planteado en esta oportunidad es un tema nuevo. Este no fue abordado implícitamente -como lo alega el gestionante- en las resoluciones **VI-28-2020** y **VI-29-2021**, pues si bien es cierto existió una declaración general para que se hicieran las coordinaciones del caso, tal declaración no implicaba un desconocimiento de las competencias y responsabilidades de los órganos y las personas encargadas de dichos trámites. El plan remedial lo que implica es un ajuste temporal para realizar, fuera de plazo, ciertos trámites que de otra forma no podrían ser procesados, pero no implica la derogatoria singular de la legalidad para el caso concreto o un tratamiento excepcional que pueda venir a lesionar el principio de igualdad. En su lugar, lo que busca es tratar equitativamente un caso que, por errores o defectos, no recibió un trato igualitario, con el fin de reestablecer el equilibrio.
7. Que, tal y como lo expone el propio recurrente ha recibido todas las respuestas por parte de las autoridades de su programa de posgrado y del decano del SEP; sin embargo, no está conforme con el resultado de las resoluciones. Por tal motivo, no procede la gestión de queja.

8. Se dispone rechazar la presente gestión de queja interpuesta por el señor José David Ramírez Roldán en contra del decano del SEP por infundada e improcedente.

Posteriormente, en un documento sin numerar y sin fecha, el señor José David Ramírez Roldán interpuso recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución del SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, en la cual se comunican los acuerdos adoptados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021.

Resulta conveniente señalar que el argumento de fondo que arguye el señor Ramírez Roldán es que no se le haya concedido el beneficio de beca para el I cuatrimestre del ciclo lectivo 2021 y que su solicitud se tramitó extemporáneamente debido a que toda su documentación fue extraviada por el SEP. Argumenta también que a compañeros de su generación le otorgaron el beneficio en la etapa de nivelación (el recurso extraordinario de revisión se adjunta de manera integral al expediente del interesado).

El hecho de que por error se hayan otorgado exoneraciones en la matrícula de cursos de nivelación no genera derechos en favor del recurrente, toda vez que se debe tener presente que la comisión de errores administrativos no valida que pueda exigir su acreditación, pues el interesado no puede obtener provecho de la situación irregular acontecida. Es claro que en este caso se está ante un error de la Administración, pero este no crea derecho, por lo que resulta imposible alegar violación del principio de igualdad constitucional.

Finalmente, mediante la circular SEP-9-2021, del 6 de abril de 2021, el Sistema de Estudios de Posgrado advirtió a las direcciones y coordinaciones de los programas de posgrado con financiamiento complementario acerca de la siguiente situación:

En relación con la asignación de becas de exoneración de pago de matrícula, hemos detectado que algunos programas de posgrado han otorgado becas de exoneración en la etapa de nivelación de los estudiantes tanto de presupuesto propio como con cargo al Fondo Especial de Becas.

Al respecto, se ha realizado consulta a la Asesoría Legal, con el fin de conocer el criterio sobre esta práctica que resulta irregular; puesto que los cursos de nivelación no forman parte del plan de estudios para el cual ha sido admitido el discente y considerando que el fin público sobre el cual nos han asignado competencia corresponde a graduar estudiantes de posgrado, los recursos para el otorgamiento de becas debería ser considerado meramente en los estudios concernientes al plan de estudios.

Además, de acuerdo con lo que se desprende del Artículo 33 del Reglamento General del SEP, es claro que la etapa de nivelación es similar a un proceso de prueba, toda vez que ante reprobación de todos estos cursos, lo consecuente es la separación del estudiantado del programa de posgrado, por lo que se considera que podría existir un detrimento al fin público, en el tanto se otorgue beca a estudiantes en nivelación y que al final ni siquiera inicien su plan de estudios por no haber aprobado los primeros cursos obligatorios.

Es en virtud de lo anterior, que de manera respetuosa les solicito corregir dicha práctica y asignar para los siguientes ciclos las becas de exoneración sólo para los cursos del plan de estudios.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Previo al análisis del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán en contra de la resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, en la cual se le comunican los acuerdos del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, adoptados en la sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021, es conveniente indicar que las gestiones de queja formuladas por el interesado fueron atendidas en tiempo y forma por parte del SEP.

Este recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Ramírez Roldán, se fundamenta en dos hechos relevantes:

1. El trámite de solicitud de beca para ingresar en calidad de estudiante al Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo se realizó en forma extemporánea, debido a que la documentación fue extraviada por el SEP.
2. Se le está negando el beneficio de la beca durante el I cuatrimestre del curso lectivo 2021 para cursar la etapa de nivelación, cuando a compañeros de su generación en igualdad de condiciones sí se les otorgó el beneficio.

Del análisis del recurso extraordinario de revisión se concluye que debe ser rechazado en virtud de que no se ajusta a los presupuestos contenidos en el artículo 353 de la *Ley general de la administración pública*.

Además, se debe tener en consideración para rechazar el recurso que un error administrativo no genera derechos y que, los cursos de nivelación no forman parte de un plan de estudios.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-45-2022, del 30 de mayo de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán, estudiante del Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo.
2. El señor Ramírez Roldán, en tiempo y forma, presentó los requisitos para ingresar al posgrado referido; no obstante, un aparente mal manejo de los documentos por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) imposibilitó que fuesen recibidos a tiempo por el Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo. Esta situación generó que el interesado presentara una gestión de queja ante la Vicerrectoría de Investigación, la cual, mediante resolución VI-28-2020, del 16 de diciembre de 2020, solicitó un informe pormenorizado de la situación a la Dirección del Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo (PPEPPD) y al decano del SEP.
3. En los oficios PPEPPD-1-2021, del 5 de enero de 2021, y SEP-145-2021, del 14 de enero de 2021, las instancias presentaron los informes solicitados y, en este último oficio, se estableció un plan remedial, el cual consistía en que el Programa de Posgrado remitiera lo antes posible al SEP el empadronamiento del interesado para luego enviarlo a la Oficina de Orientación e Información y, una vez recibido el empadronamiento, se matriculara por inclusión, debiendo asistir a sus lecciones de nivelación para evitar más afectación.
4. En la Resolución VI-29-2021, del 15 de enero de 2021, la Vicerrectoría de Investigación declaró sin lugar la gestión de queja interpuesta por el señor José David Ramírez Roldán, candidato a la Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, en contra del decano del SEP, por falta de interés actual, en vista de que se había logrado una solución a su caso gracias a la implementación de un plan remedial que buscó la satisfacción inmediata de sus pretensiones.
5. Una vez que se solventó la matrícula por inclusión, mediante el oficio PPEPPD-27-2021, del 25 de febrero de 2021, el M.Sc. Olman Villarreal Guzmán, director del PPEPPD, le solicitó al decano del SEP atender la solicitud extemporánea del beneficio de beca a favor del estudiante Ramírez Roldán.
6. Con respecto a la solicitud de beca para el estudiante Ramírez Roldán, el SEP indicó la solicitud ingresó una vez cumplidos los plazos para el I cuatrimestre 2021. El ciclo inició el 4 de enero y concluyó el 17 de abril, la información para el cobro de este ciclo se remitió en la primera semana de febrero, para generar obligaciones a los estudiantes desde el 23 de febrero anterior. Por lo anterior, el beneficio aprobado se aplicaría desde el II cuatrimestre 2021, hasta el III cuatrimestre de ese año.
7. El 21 de enero de 2021, vía correo electrónico, se le informó al estudiante que ya se encontraba empadronado en la maestría, por lo que se le remitió el formulario de Solicitud de Beca para y que procediera con la recolección de los documentos solicitados, con el 28 de enero de 2021 como plazo máximo para la entrega digital de la solicitud y la documentación. Lo anterior se recibió satisfactoriamente el 25 de enero de 2021.
8. De conformidad con el estudio socioeconómico analizado en la sesión N.º 98, celebrada el 10 de febrero de 2021, corresponde a un 70% de beca de exoneración de pago de matrícula para el año lectivo 2021. Además, en definitiva se le otorgó un 80% de exoneración del pago de matrícula correspondiente al II y III cuatrimestre del ciclo 2021.
9. Una nueva solicitud a efectos de exonerar el pago de matrícula a favor de Ramírez Roldán fue planteada por el PPEPPD al señalar que, de manera excepcional y por única vez, la decanatura y el Consejo del Sistema de

Estudios de Posgrado reconsideren el otorgamiento del beneficio por el II y III cuatrimestre 2021 con cargo al Fondo Especial de Becas (082) haciéndolo extensivo al I cuatrimestre 2021. En caso de rechazar la solicitud, con el afán de no afectar al estudiante, solicitó otorgar el beneficio por el I cuatrimestre 2021 con cargo al presupuesto propio del PPEPPD.

10. La solicitud fue atendida y, mediante el oficio SEP-1549-2021, del 21 de abril de 2021, se le indicó al director del PPEPPD, lo siguiente: *al revisar el expediente académico del señor Ramírez Roldán se aprecia que en el ciclo donde desea se le exonere de pago presenta únicamente cursos de nivelación, por lo tanto, no procede aplicarle ningún porcentaje de exoneración.*
11. Es importante aclarar que los cursos de nivelación al no ser parte del plan de estudios, están exentos de aplicar beneficios de exoneración, según lo dispuesto en los: *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas y el Reglamento General del SEP.*
12. Mediante el oficio SEP-1549-2021 se indicó: *Ya se ha detectado que existe en algunos programas la práctica de tramitar exoneraciones relacionadas a cursos de nivelación, lo cual se está corrigiendo y en consonancia con este control necesario es que se remitió la Circular SEP-9- 2021, que recuerda la imposibilidad de esta práctica.*
13. La resolución VI-41-2021, del 27 de abril de 2021, de la Vicerrectoría de Investigación, surge a raíz de que el 23 de abril de 2021 el señor Ramírez Roldán presentó con carácter de urgencia un nuevo seguimiento al acatamiento de la resolución VI-28-2020, con respecto a la beca, problemas con el SEP, ya que el gestionante establece una conexidad con dicha resolución, a raíz de lo que plantea como una gestión incorrecta del Sistema de Estudios de Posgrado con respecto a la beca parcial, que afecta directamente su desarrollo educativo.
14. No existe conexidad entre la gestión de queja interpuesta por Ramírez Roldán en contra del decano del SEP, el 15 de diciembre de 2020, la cual se resolvió mediante **Resolución VI-29-2021**, y la nueva discusión que plantea el gestionante en su escrito del 23 de abril de 2021.
15. Su nueva inconformidad radica en la supresión de la beca por mandato del SEP como parte de una medida general que busca corregir la práctica de otorgar este beneficio en los cursos de nivelación.
16. Este proceso no tiene relación con lo discutido y resuelto en las resoluciones **VI-28-2020** y **VI-29-2021**, por más que así quiera presentarlo el gestionante, pues como se ha indicado el objeto por decidir era la constatación de la paralización de plazos y los defectos de tramitación en el proceso de matrícula que le impedía su acceso al programa de posgrado de su elección, así como la presunta responsabilidad del funcionario.
17. Durante el desarrollo del caso, el señor José David Ramírez Roldán no interpuso ningún tipo de recurso, situación que se viene a materializar con la presentación del recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021, en la cual se le notifica el rechazo de la exoneración del pago de matrícula para el I cuatrimestre del ciclo 2021, por tratarse de cursos de nivelación.
18. Los argumentos del recurso extraordinario de revisión resultan reiterativos en cuanto a que se le rechaza el beneficio de beca para exonerar el pago de matrícula correspondiente al I cuatrimestre del ciclo lectivo 2021, ya que su documentación fue extraviada por el SEP y los cursos matriculados en ese cuatrimestre corresponden a cursos de nivelación, pero que compañeros de su misma generación en igualdad de condiciones sí recibieron el beneficio.
19. Acerca de la exoneración en el pago de matrícula:

Que el recurrente señale casos donde a personas se les haya asignado un beneficio a pesar de tener matrícula de cursos de nivelación, no amerita para que pueda exigir se le acredite también, pues evidentemente no puede el interesado sacar provecho de la situación irregular acontecida. Aunque pudiera la administración incurrir en una equivocación al otorgar en otros casos exoneraciones, es claro que en este caso se está ante un error de la Administración, y lo cierto es que el error no crea derecho, haciendo imposible alegar violación del principio de igualdad constitucional.

No es posible otorgar al estudiante exoneración en sus cursos de nivelación porque no le asiste ese derecho, la Administración tiene la obligación de investigar errores, sentar responsabilidades del caso contra quien corresponda y ajustar los

procedimientos a derecho; de manera que, el hecho de haberse otorgado a algunas otras promociones exoneración para nivelación, no implica de forma alguna que el error genere derechos a otros administrados.

20. La circular SEP-9-2021, del 6 de abril de 2021, en lo conducente expone:

En relación con la asignación de becas de exoneración de pago de matrícula, hemos detectado que algunos programas de posgrado han otorgado becas de exoneración en la etapa de nivelación de los estudiantes tanto de presupuesto propio como con cargo al Fondo Especial de Becas.

Al respecto, se ha realizado consulta a la Asesoría Legal, con el fin de conocer el criterio sobre esta práctica que resulta irregular, puesto que los cursos de nivelación no forman parte del plan de estudios para el cual ha sido admitido el discente y considerando que el fin público sobre el cual nos han asignado competencia corresponde a graduar estudiantes de posgrado, los recursos para el otorgamiento de becas debería ser considerado meramente en los estudios concernientes al plan de estudios.

Además, de acuerdo con lo que se desprende del Artículo 33 del Reglamento General del SEP, es claro que la etapa de nivelación es similar a un proceso de prueba, toda vez que ante reprobación de todos estos cursos, lo consecuente es la separación del estudiantado del programa de posgrado, por lo que se considera que podría existir un detrimento al fin público, en el tanto se otorgue beca a estudiantes en nivelación y que al final ni siquiera inicien su plan de estudios por no haber aprobado los primeros cursos obligatorios.

Es en virtud de lo anterior, que de manera respetuosa les solicito corregir dicha práctica y asignar para los siguientes ciclos las becas de exoneración sólo para los cursos del plan de estudios.

21. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán en contra de la resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021, en la cual se le notifica el rechazo de la exoneración del pago de matrícula para el I cuatrimestre del ciclo 2021, por tratarse de cursos de nivelación, no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la administración pública*.

22. El artículo 353 de la *Ley general de la administración pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán, estudiante de la Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, en contra de la resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la cual se le comunican los acuerdos adoptados en la sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021.
2. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria un estudio acerca de cuáles posgrados han otorgado exoneraciones en el pago de matrícula para cursos de nivelación y presente las recomendaciones del caso.”

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO amplía que el estudiante justifica que se crean falsas expectativas porque si hubiera sabido que debía pagar ese primer cuatrimestre no se habría matriculado,

pues no tenía los recursos económicos para la etapa de nivelación que requiere en el posgrado; no obstante, en la reglamentación está muy claro que no es posible cubrir ese semestre de nivelación de ser requerido.

Agradece a las personas asesoras que colaboraron en este dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Pregunta si hay consultas. Le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone que, en este caso, al estudiante se le rechazó la solicitud de beca que hizo para un curso nivelatorio del programa y él aduce que a otros se les dio; entonces, considera que también al él se le debió haber dado.

Apunta que si este fue el primer ingreso de él a la carrera de Posgrado está de acuerdo con la conclusión a la que llega la Comisión de que hay que rechazarlo, porque era improcedente la solicitud, pues no podía acceder a una beca durante el periodo de nivelación.

Le llama la atención que en el segundo acuerdo se solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) un estudio acerca de cuáles posgrados han otorgado exoneraciones en el pago de matrícula para cursos de nivelación y que presente las recomendaciones del caso. Consulta si esto es un asunto que le corresponde a la Oficina de Contraloría Universitaria de primera entrada o si se le debería solicitar previamente un informe al SEP para obtener la información completa y así, si se detecta alguna irregularidad, hacer la solicitud a la OCU. Esto como una consideración en el orden de la revisión de este caso.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO responde que se procedió de esa manera porque la Circular SEP-9-2021, del 6 de abril de 2021, se expone:

En relación con la asignación de becas de exoneración de pago de matrícula, hemos detectado que algunos programas de posgrado han otorgado becas de exoneración en la etapa de nivelación de los estudiantes tanto de presupuesto propio como con cargo al Fondo Especial de Becas.

Al respecto, se ha realizado consulta a la Asesoría Legal, con el fin de conocer el criterio sobre esta práctica que resulta irregular, puesto que los cursos de nivelación no forman parte del plan de estudios para el cual ha sido admitido el discente y considerando que el fin público sobre el cual nos han asignado competencia corresponde a graduar estudiantes de posgrado, los recursos para el otorgamiento de becas debería ser considerado meramente en los estudios concernientes al plan de estudios.

Detalla que el SEP había aseverado que esta es una práctica que se viene dando y no hay trazas de que hayan intervenido o realizado una acción sustantiva. Por ese motivo, decidieron que mejor que de una vez se investigue para que la Oficina de Contraloría Universitaria emita criterio y recomendaciones al SEP y así sanar prácticas inadecuadas que, además, crean falsas expectativas entre el estudiantado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA hace saber, con respecto a lo que mencionó la Ph.D. Ana Patricia Fumero, que la normativa es muy clara, el problema es que se han hecho excepciones y eso da pie para que el estudiante diga: *¿por qué conmigo no?, ¿cuáles son los parámetros que se establecen para dárselos a ellos y a mí no?* Entonces, ya entra en una investigación de la Oficina de Contraloría Universitaria. Lastimosamente, cree que los que van a terminar pagando por esto son los estudiantes a los que se les exoneró el pago de este curso de nivelación. Al final del día es que esto no viene en la normativa y crea una situación de desigualdad; es decir, es una situación incentivada por los posgrados específicos aseverado por el SEP que directamente es un proceso de investigación que se debe iniciar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que no sigue muy bien todas las fechas o el orden cronológico, pero, el último párrafo de la página cinco dice: *el estudiante alega que si en su momento se solventó su ingreso al posgrado también se debió solventar el tema relacionado con la beca, el cual fue*

solucionado parcialmente, ya que solo se le otorgó un 80% de la beca para el I y III cuatrimestre del 2021, excluyendo el I cuatrimestre de ese ciclo lectivo, (no es un curso sino que eso es todo el cuatrimestre) correspondiente al plan de nivelación bajo el argumento de que el 6 de abril de 2021 se emitió la circular SEP-9-2021 que dejaba por fuera el beneficio de la beca para los cursos de nivelación.

Refiere que ahí se agrega una fecha en la que se emite esa circular, pero el estudiante aclara que su solicitud fue realizada con antelación a la emisión de la citada circular. Entonces, él alegó que hizo la solicitud antes y que después salió una circular que establece o limita ese beneficio. Le queda la duda con el orden cronológico.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO responde que el problema con el estudiante es que entregó a destiempo y se va dando dentro de la Comisión un rezago en conocer el problema. Cuando ya se debía resolver, no se podía aceptar la exoneración de ese 80% que se le había otorgado al primer cuatrimestre que es el nivelatorio. Por esta razón, se le otorga a partir del segundo cuatrimestre, aunque el segundo cuatrimestre viene siendo el primer cuatrimestre de carrera o de estudio de posgrado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE exterioriza que, según entiende, el 80% cubre el segundo y el tercero.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que el estudiante aduce que ese 80% se le debieron hacer aplicado desde el primero.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que el estudiante alega que la circular salió en una fecha, pero él presentó la solicitud antes; se cuestiona si hubo un cambio en la circular en las directrices o en los lineamientos de trabajo. Recalca que entra en el nuevo periodo de recepción de documentos donde ya la circular sí es vigente. Puntualiza que el estudiante presentó la solicitud a destiempo y entra en el nuevo periodo donde la circular SEP-9-2021 ya había sido emitida.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO destaca que la circular hace un recordatorio de que esa normativa existe y que a tienen que aplicar; es decir, no es que está haciendo una nueva normativa, sino que se está recordando.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA afirma que lo que se está viendo en este momento no es un asunto nuevo y sucede en muchas unidades académicas e instancias de la Universidad; es decir, existe una falta de cumplimiento de las disposiciones emitidas en cuanto a las regulaciones en general y, efectivamente, se observa cómo las unidades académicas, en este caso, los sistemas de posgrado, se arrojan derechos que no les corresponde y que, además, están prohibidos.

Piensa que si se quiere otorgar becas a los muchachos y a las muchachas en cursos de nivelación, pues que se diga, pero no se vale que se este exonerando cuando la misma normativa lo prohíbe.

Asegura que esto requiere no solamente investigar cuáles han sido los posgrados que tienen esta práctica, sino que también se necesita castigar o sancionar a las directoras y los directores que incurren en este tipo de incumplimientos. Existe una idea generalizada de que no hay que cumplir los reglamentos ni la normativa y esto es muy grave para la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA muestra su preocupación en relación con esta práctica que se ha venido realizando, a todas luces, de manera irregular. Además, después de la clarificación de la

Ph.D. Ana Patricia Fumero con respecto al acuerdo dos, le parece que todavía están teniendo una postura silente en relación con hacer este llamado que el Dr. Carlos Palma sugiere ante el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y los diferentes programas que han incurrido en esta práctica. Es correcto que se va a obtener un estudio sobre las experiencias de aquellos programas que han realizado una flexibilización o una interpretación de la norma inadecuada; no obstante, hasta que no se obtenga ese estudio, probablemente no se podrán tomar medidas al respecto.

Le parece importante que, inclusive, se considere la posibilidad de hacer ese llamado dentro de los mismos acuerdos para que se aplique la norma que no es una nueva y que coloca en indefensión a algunas personas estudiantes respecto a aquellos que han recibido por parte de algunos programas beneficios que no corresponden.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Pregunta si es una moción para que se agregue un acuerdo más.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA responde que sí.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que ya se va a entrar a trabajar en eso. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS resalta que si se solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria un estudio es lo que van a hacer. Recuerda que se vio el año pasado cuando en el 2020 se solicitó un estudio para determinar el escenario de la infraestructura que le corresponde supervisar a la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI). Como se solicitó en términos de estudio, la Oficina de Contraloría Universitaria, en su presentación, señaló que no se tenía más alcance para determinar otros elementos o llegar a responsabilidades de manera más detallada.

Sugiere que, en lugar de un estudio, dado que la problemática parece generalizada, se solicite una auditoría, la cual tiene entendido que es un estudio más amplio y su alcance puede ser para los efectos que se requieren y tener un mejor resultado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone una sesión de trabajo para ver la adición de un acuerdo y la revisión del acuerdo dos.

*****A las once horas y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las once horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que se hizo una modificación en el acuerdo 2, para que se lea de la siguiente manera: *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una auditoría que determine las eventuales responsabilidades de la designación de becas para cursos de nivelación de los últimos cinco años por parte del Sistema de Estudios de Posgrado sin que exista normativa que permita dicha acción. La entrega para el informe de auditoría será a más tardar el 28 de febrero de 2023.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-45-2022, del 30 de mayo de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán, estudiante del Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo.
2. El señor Ramírez Roldán, en tiempo y forma, presentó los requisitos para ingresar al posgrado referido; no obstante, un aparente mal manejo de los documentos por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) imposibilitó que fuesen recibidos a tiempo por el Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo. Esta situación generó que el interesado presentara una gestión de queja ante la Vicerrectoría de Investigación, la cual, mediante resolución VI-28-2020, del 16 de diciembre de 2020, solicitó un informe pormenorizado de la situación a la Dirección del Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo (PPEPPD) y al decano del SEP.
3. En los oficios PPEPPD-1-2021, del 5 de enero de 2021, y SEP-145-2021, del 14 de enero de 2021, las instancias presentaron los informes solicitados y, en este último oficio, se estableció un plan remedial, el cual consistía en que el Programa de Posgrado remitiera lo antes posible al SEP el empadronamiento del interesado para luego enviarlo a la Oficina de Orientación e Información y, una vez recibido el empadronamiento, se matriculara por inclusión, debiendo asistir a sus lecciones de nivelación para evitar más afectación.
4. En la Resolución VI-29-2021, del 15 de enero de 2021, la Vicerrectoría de Investigación declaró sin lugar la gestión de queja interpuesta por el señor José David Ramírez Roldán, candidato a la Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, en contra del decano del SEP, por falta de interés actual, en vista de que se había logrado una solución a su caso gracias a la implementación de un plan remedial que buscó la satisfacción inmediata de sus pretensiones.
5. Una vez que se solventó la matrícula por inclusión, mediante el oficio PPEPPD-27-2021, del 25 de febrero de 2021, el M.Sc. Olman Villarreal Guzmán, director del PPEPPD, le solicitó al decano del SEP atender la solicitud extemporánea del beneficio de beca a favor del estudiante Ramírez Roldán.
6. Con respecto a la solicitud de beca para el estudiante Ramírez Roldán, el SEP indicó que ingresó una vez cumplidos los plazos para el I cuatrimestre 2021. El ciclo inició el 4 de enero y concluyó el 17 de abril, la información para el cobro de este ciclo se remitió en la primera semana de febrero, para generar obligaciones a los estudiantes desde el 23 de febrero anterior. Por lo anterior, aclaró que el beneficio aprobado se aplicaría desde el II cuatrimestre 2021 hasta el III cuatrimestre de ese año.
7. El 21 de enero de 2021, vía correo electrónico, se le informó al estudiante que ya se encontraba empadronado en la maestría, por lo que se le remitió el formulario de Solicitud de Beca para que procediera con la recolección de los documentos solicitados; se estableció el 28 de enero de 2021 como plazo máximo para la entrega digital de la solicitud y la documentación. Lo anterior se recibió satisfactoriamente el 25 de enero de 2021.

8. De conformidad con el estudio socioeconómico analizado en la sesión N.º 98, celebrada el 10 de febrero de 2021, corresponde a un 70% de beca de exoneración de pago de matrícula para el año lectivo 2021. Además, en definitiva se le otorgó un 80% de exoneración del pago de matrícula correspondiente al II y III cuatrimestre del ciclo 2021.
9. Una nueva solicitud a efectos de exonerar el pago de matrícula a favor de Ramírez Roldán fue planteada por el PPEPPD al señalar que, de manera excepcional y por única vez, la decanatura y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado reconsideren el otorgamiento del beneficio para II y III cuatrimestres 2021 con cargo al Fondo Especial de Becas (082) para hacerlo extensivo al I cuatrimestre 2021. En caso de rechazar la solicitud, con el afán de no afectar al estudiante, solicitó otorgar el beneficio por el I cuatrimestre 2021 con cargo al presupuesto propio del PPEPPD.
10. La solicitud fue atendida y, mediante el oficio SEP-1549-2021, del 21 de abril de 2021, se le indicó al director del PPEPPD, lo siguiente: *al revisar el expediente académico del señor Ramírez Roldán se aprecia que en el ciclo donde desea se le exonere de pago presenta únicamente cursos de nivelación, por lo tanto, no procede aplicarle ningún porcentaje de exoneración.*
11. Los cursos de nivelación, al no ser parte del plan de estudios, no están contemplados en los beneficios de exoneración, según lo dispuesto en los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas* y el reglamento general del SEP.
12. Mediante el oficio SEP-1549-2021 se indicó: *Ya se ha detectado que existe en algunos programas la práctica de tramitar exoneraciones relacionadas a cursos de nivelación, lo cual se está corrigiendo y en consonancia con este control necesario es que se remitió la Circular SEP-9- 2021, que recuerda la imposibilidad de esta práctica.*
13. La Resolución VI-41-2021, del 27 de abril de 2021, de la Vicerrectoría de Investigación, surge a raíz de que el 23 de abril de 2021 el señor Ramírez Roldán presentó con carácter de urgencia un nuevo seguimiento al acatamiento de la Resolución VI-28-2020, con respecto a la beca, así como problemas con el SEP, ya que el gestionante establece una conexidad con dicha resolución a raíz de lo que plantea como “una gestión incorrecta del Sistema de Estudios de Posgrado con respecto a la beca parcial”, que afecta directamente su desarrollo educativo.
14. No existe conexidad entre la gestión de queja interpuesta por Ramírez Roldán en contra del decano del SEP, el 15 de diciembre de 2020, la cual se resolvió mediante Resolución VI-29-2021, y la nueva discusión que plantea el gestionante en su escrito del 23 de abril de 2021.
15. Su nueva inconformidad radica en la supresión de la beca por mandato del SEP como parte de una medida general que busca corregir la práctica de otorgar este beneficio en los cursos de nivelación.
16. Este proceso no tiene relación con lo discutido y resuelto en las resoluciones VI-28-2020 y VI-29-2021, por más que así quiera presentarlo el gestionante, pues como se ha indicado el objeto por decidir era la constatación de la paralización de plazos y los defectos de tramitación en el proceso de matrícula que le impedía su acceso al programa de posgrado de su elección, así como la presunta responsabilidad del funcionario.
17. Durante el desarrollo del caso, el señor José David Ramírez Roldán no interpuso ningún tipo de recurso, situación que se viene a materializar con la presentación del recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021, en la cual se le

notifica el rechazo de la exoneración del pago de matrícula para el I cuatrimestre del ciclo 2021, por tratarse de cursos de nivelación.

18. Los argumentos del recurso extraordinario de revisión resultan reiterativos en cuanto a que se le rechaza el beneficio de beca para exonerar el pago de matrícula correspondiente al I cuatrimestre del ciclo lectivo 2021, ya que su documentación fue extraviada por el SEP y los cursos matriculados en ese cuatrimestre corresponden a cursos de nivelación, pero que compañeros de su misma generación en igualdad de condiciones sí recibieron el beneficio.

19. Acerca de la exoneración en el pago de matrícula:

Que el recurrente señale casos donde a personas se les haya asignado un beneficio a pesar de tener matrícula de cursos de nivelación, no amerita para que pueda exigir se le acredite también, pues evidentemente no puede el interesado sacar provecho de la situación irregular acontecida. Aunque pudiera la administración incurrir en una equivocación al otorgar en otros casos exoneraciones, es claro que en este caso se está ante un error de la Administración, y lo cierto es que el error no crea derecho, haciendo imposible alegar violación del principio de igualdad constitucional.

No es posible otorgar al estudiante exoneración en sus cursos de nivelación porque no le asiste ese derecho, la Administración tiene la obligación de investigar errores, sentar responsabilidades del caso contra quien corresponda y ajustar los procedimientos a derecho; de manera que, el hecho de haberse otorgado a algunas otras promociones exoneración para nivelación, no implica de forma alguna que el error genere derechos a otros administrados.

20. La Circular SEP-9-2021, del 6 de abril de 2021, en lo conducente expone:

En relación con la asignación de becas de exoneración de pago de matrícula, hemos detectado que algunos programas de posgrado han otorgado becas de exoneración en la etapa de nivelación de los estudiantes tanto de presupuesto propio como con cargo al Fondo Especial de Becas.

Al respecto, se ha realizado consulta a la Asesoría Legal, con el fin de conocer el criterio sobre esta práctica que resulta irregular, puesto que los cursos de nivelación no forman parte del plan de estudios para el cual ha sido admitido el discente y considerando que el fin público sobre el cual nos han asignado competencia corresponde a graduar estudiantes de posgrado, los recursos para el otorgamiento de becas debería ser considerado meramente en los estudios concernientes al plan de estudios.

Además, de acuerdo con lo que se desprende del Artículo 33 del Reglamento General del SEP, es claro que la etapa de nivelación es similar a un proceso de prueba, toda vez que ante reprobación de todos estos cursos, lo consecuente es la separación del estudiantado del programa de posgrado, por lo que se considera que podría existir un detrimento al fin público, en el tanto se otorgue beca a estudiantes en nivelación y que al final ni siquiera inicien su plan de estudios por no haber aprobado los primeros cursos obligatorios.

Es en virtud de lo anterior, que de manera respetuosa les solicito corregir dicha práctica y asignar para los siguientes ciclos las becas de exoneración sólo para los cursos del plan de estudios.

21. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán en contra de la resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021, en la cual se le notifica el rechazo de la exoneración del pago de matrícula para el I cuatrimestre del ciclo 2021, por tratarse de cursos de nivelación, no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*.

22. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. **Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:**
 - a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
 - c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
 - d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. **Rechazar el recurso extraordinario interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán, estudiante de la Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, en contra de la resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la cual se le comunican los acuerdos adoptados en la sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021.**
2. **Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una auditoría que determine las eventuales responsabilidades de la designación de becas para cursos de nivelación de los últimos cinco años por parte del Sistema de Estudios de Posgrado, sin que exista normativa que permita dicha acción. El informe de auditoría deberá entregarse a más tardar el 28 de febrero de 2023.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario analiza la convocatoria de su homólogo de la Universidad Nacional para conversar sobre temas de trascendencia de las universidades, tales como la negociación del FEES, la Ley Marco de empleo público y la propuesta de régimen de salarios de las universidades públicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que esto se da mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-217-2022. La convocatoria es para el próximo jueves 8 de setiembre de 2022 a las 8:30 a. m. Comunica que lo está agregando en la agenda y que ese día iniciarían a las 8:30 a. m. con esta reunión de los consejos universitarios.

Informa que tuvo una reunión rápida con la Dra. Jeannette Valverde Chaves, en la que discutieron un poco la agenda y, básicamente, es plantear los temas de interés sin discutirlos en ese momento, así como que una vez al mes los consejos universitarios se sigan reuniendo en algún espacio y que, en cada una de las reuniones, se abarquen uno de esos puntos. Igualmente, se habló de la estructura de la reunión, pues no se quiere a 60 personas hablando una por una durante la reunión, sino que cada consejo universitario presente su parte, quizás cada Dirección o presidencia.

Explica que la M.Sc. Dinia Fonseca Oconor, presidenta suplente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), moderará en ese instante para dar el uso de la palabra y presentar los temas en discusión. Exterioriza que, en su intervención, él apoyará lo que se está hablando, pues se ha venido discutiendo al respecto, y también un oficio que se va a enviar al Conare por parte de las direcciones de los consejos universitarios.

Expresa que en ese espacio se quiere solicitar tres asuntos: primero, el análisis jurídico realizado por el Conare en relación con la *Ley Marco de empleo público* y sus implicaciones para las instituciones de educación superior estatal. Recuerda que ese era uno de los convenios que se había nombrado y que los asesores legales de las universidades y a través del Conare iban a realizar este análisis, para que informaran sobre el avance de ese estudio o lo que ya tuvieran hasta el momento y que esto fuera evaluado. En segundo lugar, se va solicitar un informe sobre las acciones ejecutadas y por cumplir, para generar un régimen de empleo superior universitario. Finalmente, solicitar una reunión al Conare con los consejos universitarios; es decir, una audiencia de los consejos universitarios ante el Conare para hablar de estos temas.

Reitera que esos son los tres aspectos. Además, él presentaría este oficio y así se habla con los otros presidentes de los consejos universitarios que, de hecho, son tres rectores.

EL DR. CARLOS PALMA apunta que sigue con la duda de la petición que hizo para solicitar al Conare el presupuesto y le parece que se debería dar un acuerdo. Dice esto como lo expresó anteriormente— para no exponer al rector y que se vea como un tema por el cual él está preocupado, sino el Consejo Universitario como órgano colegiado.

Asegura que lo que procede es solicitar un detalle del presupuesto y del uso de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), incluyendo el nivel de salarios. Estima que por lo menos cuando el rector llegue a analizar este tema tenga el respaldo del Consejo Universitario e informe que es un asunto solicitado por el Consejo Universitario y no personal. Supone que eso le ayudaría y reforzaría la posición que el Consejo Universitario pueda tener, precisamente para apoyar esa iniciativa. Además, como ya se mencionó, también existen algunas iniciativas de otros consejos universitarios. Reitera que se debería redactar un acuerdo por parte del Consejo Universitario

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el jueves lo que se discutiría son esos temas de interés. Pregunta al Dr. Carlos Palma si quiere que se agregue este aspecto dentro de esos temas de interés o que se incluya en el oficio que se va a enviar al Conare solicitando la audiencia, la información sobre régimen de empleo superior universitario y el análisis jurídico. Lo pregunta porque cuando él habló anteriormente dijo que podía, desde la dirección del Consejo Universitario, remitir esa solicitud, pero, también, existe la posibilidad de que se realice como consejos universitarios, por lo que sería un punto para presentar en esa reunión del jueves.

EL DR. CARLOS PALMA responde que no, porque lo está estableciendo como un elemento totalmente aparte; es decir, que sea este Consejo Universitario el que pida esa información.

Recuerda que si se está hablando de que hoy el Conare es una sociedad de cinco universidades, el socio mayoritario es el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, por lo que se debe pedir cuentas. Le parece que esta sería una solicitud del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y, en ese sentido, después se puede dialogar con los otros consejos universitarios.

Afirma que, producto de la coyuntura, la Universidad debe hacer esfuerzos y sacrificios internamente los presupuestos, por lo que debería ser un tema de preocupación: no se va a justificar que de alguna manera se tendrá una restricción interna en el próximo año en relación con el presupuesto y que el Conare siga recibiendo los mismos recursos. Por eso, solicita que se obtenga esa información del detalle de todo el presupuesto del Conare para el próximo año.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA discrepa de la posición del Dr. Carlos Palma en el sentido de que, en este momento, es evidente que las relaciones con el Conare no son las óptimas. El que el Consejo Universitario

haga la solicitud es posicionar al Órgano Colegiado dentro de esa dinámica de diferencias –se podría interpretar así– entre el Conare y la Universidad de Costa Rica.

Le parece que si lo que se quiere es información lo más sencillo sería, al tener en consideración el listado de temas que se van a definir entre los consejos universitarios, que sean los consejos universitarios de todas las universidades quienes soliciten dicha información porque tendría más peso, es más objetivo y no se va a tomar como una acción más de la Universidad de Costa Rica tratando de debilitar o fraccionar al Conare como tal.

Detalla que si bien es cierto el respaldo planteado para el Dr. Gustavo Gutiérrez lo tiene por parte del Consejo Universitario, se podría actuar de formas diferentes para evitar una confrontación que con el Conare nadie ganaría. Eso sería una confrontación en la que están clarísimos de que quien va a perder es el sistema de educación superior público estatal.

Asegura que, en la medida en que eso no se alimente, se puede tratar de coadyuvar más bien a que las aguas se puedan tranquilizar. Reitera que esta reunión con los consejos universitarios es el mecanismo idóneo para pedir esta información y está totalmente de acuerdo en que en el Conare también se tienen que “socar la faja”; sin embargo, hay que tomar en consideración qué significa “socarse la faja por parte del Conare” en términos incrementales de los presupuestos de las universidades, pues el Conare representa el 1,23% del presupuesto del FEES y no se puede quebrar o desaparecer a este Consejo.

Refiere que si se le pide al Conare rebajarse el 10% del presupuesto, posiblemente sea un esfuerzo que lleven a cabo sin tomar medidas drásticas. ¿Cuánto significa ese 10% para las cinco universidades?

Estima que se debe actuar de manera cautelosa y sobre todo evitar el enfrentamiento directo con el Conare.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN dice que retira la palabra.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ detalla que si bien apoyó al Dr. Carlos Palma con la moción inicial, después de enterarse de que existe esta reunión pendiente con los consejos universitarios, le parece que lo planteado por el Dr. Carlos Araya es lo más pertinente para no generar más “roncha” como la que existe hoy.

EL DR. CARLOS PALMA recalca que está de acuerdo en que este sea un punto por discutir en los consejos universitarios y que se lleve ahí como una propuesta de solicitud. Dice que retira la propuesta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE afirma que no tiene la agenda con las notas, pero la discusión es de cara al convenio que se firmó, las obligaciones o cómo se va a actuar como universidades, la *Ley marco de empleo público* y el tema de la distribución del FEES.

Cree que esos eran los tres temas de los que se hablaba, pero, el que más importó a los consejos universitarios cuando estaban dialogando fue la *Ley Marco de empleo público* por las obligaciones que se deben hacer como consejos en reglamentos, de ahí que también exista ese interés. Eso es lo que la MBA Dinia Fonscea Oconor presentaría como agenda y ahí es donde se agrega este punto del presupuesto del Conare.

Finalmente, comunica que él presentaría el oficio que se va a enviar porque una solicitud del Conare firmada por los consejos universitarios es también un poco extraño: solo en la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional (UNA) el rector no es el presidente o director del Consejo Universitario; sin embargo, en las otras tres universidades sería un rector que es parte del Conare el que estaría firmando la

solicitud. Lo señala para darle un poco de peso en ese sentido, aunque es el trámite que se debe llevar a cabo. Dice que ellos desde la calidad de director o presidente de su consejo universitario.

ARTÍCULO 7

El Órgano Director del Procedimiento continúa con la presentación del *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*, según Resolución CU-6-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE inicia con este punto, dado que él fue parte del órgano director y le corresponde a él o a la Br. Miryam Paulina Badilla hacer la presentación del caso, por lo que tendrían que salir del plenario para que los miembros analicen el fondo.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la presentación del *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*, según Resolución CU-6-2022.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario designa la dirección interina del Órgano Colegiado para liderar la discusión del punto de agenda correspondiente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que se necesita nombrar a una persona directora a. i., para que modere el debate. En este momento, nombraría a esta persona para que tome el cargo y lleve este punto. Cuando corresponda, tanto la Br. Badilla como él entrarían a realizar la presentación.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN propone a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si hay más propuestas. Al no haberlas, somete a votación que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez lidere la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que él tenía que preguntarle a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez si aceptaba, pero ella le dijo que sí antes de la votación.

****A las once horas y cuarenta minutos, salen el Dr. Germán Vidaurre y la Br. Miryam Paulina Badilla. ****

Retoma la sesión la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo como directora interina para liderar la discusión del punto de agenda correspondiente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario valora la inhibición del Lic. William Méndez Garita para participar en la discusión referente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que en la sesión anterior se inició con la discusión de este caso; en ese momento, dos personas presentaron alguna preocupación con respecto a su participación en la sesión y en el conocimiento de este caso; entonces, pregunta si mantendrán esa posición para que puedan realizar la fundamentación y solicitar esa inhibitoria.

Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ plantea, como lo conversaron en algún momento, que por razones de ética más que jurídicas, debe proponer a este plenario la inhibitoria de su participación en la discusión de este asunto.

Recuerda que esto lo había sugerido por dos motivos: en primer lugar, porque conoce a una de las personas y, aunque no es cercana, ha tenido interacción en diferentes espacios y escenarios; además, le envió mensajes por diferentes vías informándole sobre estos puntos. En segundo lugar, la que está más directamente relacionada con una inhibición es su participación en una comisión del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica con una persona que tiene un caso que está analizando la Comisión Instructora. Si bien es cierto esa persona y él no han conversado nunca en relación con su caso, esa persona conoce que se está llevando a cabo este procedimiento y que de, una u otra manera, él (Lic. William Méndez) es miembro del Consejo Universitario. Le parece que es mejor plantear esta relación en el contexto de esa Comisión del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica que el que resuelva un asunto y que luego los miembros se enteren de que esa persona y él son cercanas.

Recalca que son ámbitos totalmente distintos y no tiene ninguna relación con este Consejo Universitario ni con las actividades de la propia Comisión Instructora, por eso, por razones de ética, se debe contar a los demás miembros si existen interacciones con personas que directa o indirectamente se relacionan con este caso.

Insiste en que por razones éticas debe dejarlo expuesto y acepta la decisión del Consejo Universitario como mejor consideren.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN cita textualmente el voto N.º 755-1924 de la Sala Constitucional que dice: *tal como reiteradamente ha resuelto la Sala a la administración le está vedado suprimir por su propia acción aquellos actos que haya emitido que confieran derechos subjetivos a los particulares así los derechos subjetivos constituyen un límite respecto de las potestades de revocación o modificación de los actos administrativos con el fin de poder exigir mayores garantías procedimentales. La Administración al emitir un acto y con posterioridad a emanar otro contrario al primero en menoscabo de derechos subjetivos está desconociendo estos derechos que a través del primer acto había concedido. La única vía que el Estado tiene para eliminar un acto suyo del ordenamiento es el proceso jurisdiccional de lesividad pues este proceso está concebido como una garantía procesal a favor del administrado. En nuestro ordenamiento existe la posibilidad de ir contra los actos propios en la vía administrativa en la hipótesis de nulidades absolutas evidentes y manifiestas previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la administración pública.*

Dice que solo quería agregar este apartado en actas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Eduardo Calderón. Aclara que lo que él está aportando es sobre el caso en particular, por lo que quiere solicitar que se concentren en la solicitud de inhibitoria que presenta el Lic. William Méndez para evaluar con quiénes contarían en este proceso. Pregunta si hay alguna opinión con respecto al caso de la solicitud del Lic. William Méndez.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que lo de él no tiene que ver con la inhibición del Lic. William Méndez, sino con una solicitud que recibe hoy por correo electrónico y supone que se la enviaron a los miembros también y es acerca de una recusación a las personas que participaron en la votación en las sesiones N.ºs 6505, 6507 y 6529.

Cree que las inhibiciones se tienen que ver de manera conjunta y no se puede separar una de otra. Esta, en particular, lo dejaría en una situación en la que no se podría estudiar este caso hasta no tener claridad sobre ese asunto, porque estarían las solicitudes de recusación contra por lo menos cuatro personas del Consejo Universitario y desconoce si la del Dr. Gustavo Gutiérrez también.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita al Dr. Carlos Araya que dé lectura al oficio, ya que ella no lo recibió.

EL DR. CARLOS ARAYA comunica que hay un oficio (RD-16-2022) enviado a las personas miembros de este Órgano Colegiado, con fecha 5 de septiembre de 2022. En la segunda parte hace dos peticiones. La primera es que se declare nula la Resolución CU-6-2022; la segunda es una recusación, la cual procede a leer: *en caso de que no se declare nula la Resolución CU-6-2022 y se vaya a conocer por parte del Órgano Colegiado, dejamos planteada formal solicitud de recusación, en el caso de que por sí mismo no se inhiban, de los integrantes del Consejo Universitario que participaron en las sesiones N.ºs 6505, 6507 y 6529. Planteamos la gestión de recusación por cuanto no es posible ser juez y parte, las personas recusadas participaron del proceso de elección de los suscritos como integrantes de la Comisión Instructora Institucional. En su momento no objetaron el procedimiento de elección más bien todos dieron su voto para que el acuerdo de declaratoria de los suscritos como integrantes de la Comisión Instructora Institucional fuera declarado en firme, toda vez que el acta respectiva da cuenta de que el acuerdo fue unánime. En ese sentido no deben de participar del conocimiento de la eventual nulidad de un procedimiento para el cual participaron activamente.*

Destaca que se incluye una tercera solicitud, la cual es un derecho a audiencia, por cuanto alegan que no se les dio audiencia oral en el proceso.

Puntualiza que el oficio es firmado por el Dr. Francisco Rojas Sandoval y la Dra. Yalena de la Cruz Figueroa. Además, va dirigido al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, a la Dra. Ana Patricia Fumero Vargas, a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, al Dr. Carlos Palma Rodríguez, al Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, al Dr. Jaime Caravaca Morera, al Dr. Carlos Araya Leandro, a la MBA Stephanie Fallas Navarro, a la Srta. María José Mejías Alpízar, al Lic. William Alberto Méndez Garita, al Dr. Germán Vidaurre Fallas y a la Br. Miryam Paulina Badilla Mora.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que ella no ha recibido ese oficio.

Recuerda que existe ese oficio y otro que recibieron ayer que quiere que se vea hoy, pues podría cambiar la forma en que se responda a este tema. Informa que, con la solicitud de recusación de los miembros, dentro de los documentos que envió la Oficina Jurídica, hay una solicitud que recusa a las dos personas que estaban participando en el órgano director, porque indicaban que el Dr. Germán Vidaurre había participado en el proceso de ese voto que se está tratando de anular y la Oficina Jurídica se refirió a ese aspecto. Entonces, si a los miembros les parece, este puede ser el elemento que ayude a evaluar si a esta recusación se le da o no trámite, es decir, si se acepta o no en este plenario.

Apunta que la Oficina Jurídica lo menciona y está incluido en el Dictamen OJ-646-2022, que está en el documento que tienen los miembros. Esta unidad, en la página tres de este dictamen, analiza las competencias del Consejo Universitario y de la coordinadora de la Comisión Instructora Institucional para solicitar y suspender respectivamente audiencias dentro de los procedimientos disciplinarios instructivos por la Comisión Instructora Institucional; asimismo, analiza un segundo punto, que es el N.º 5, acerca de la participación del Dr. Germán Vidaurre Fallas en el órgano director del procedimiento ordinario administrativo.

Procede a leer una parte que hace mención directamente a este tema, para que los miembros puedan evaluar: *en términos generales, las personas recurrentes alegan en la resolución CU-1-2022 que tiene vicios de nulidad absoluta toda vez que el Dr. Vidaurre participó en la elección, votó para declararlo firme, participó de la juramentación, atendió la solicitud de Eyleen Alfaro en el oficio CII-038-2022, punto 1, de este recurso y emitió criterio en el oficio CU-695-2022 que es el punto 2 de este recurso. Además, señalan que ninguna de las personas que participaron en la adopción de sus nombramientos y juramentación pueden tomar parte del análisis de la votación que ha pretendido el Dr. Vidaurre. Para comenzar, debemos aclarar que el órgano decisor también puede realizar la instrucción del procedimiento, no obstante en aplicación de la figura de la delegación puede designar a un órgano director para que realice la instrucción del procedimiento ordinario administrativo respectivo. En este sentido el Consejo Universitario como órgano decisor procedió a designar un órgano director el cual se encuentra integrado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas y la Srta. Miryam Badilla Mora. Recordamos que el órgano decisor, en este caso el Consejo Universitario puede apartarse de la recomendación que le brinde el órgano instructor por lo que resulta conveniente en el órgano colegiado pueda sesionar y votar con la mayoría requerida para tal efecto. En atención con lo anterior, esta asesoría recomienda rechazar este argumento dado que no se percibe un adelanto de criterio por parte del Dr. Vidaurre Fallas pues la atención de oficios relacionados con este tema ha sido en virtud del puesto como director del Consejo Universitario.*

Refiere que el punto N.º 1 hace mención a lo siguiente: *el Órgano Colegiado está encomendando un acuerdo que tomó los integrantes del órgano colegiado y que está en sus potestades y en su obligación de hacerlo si detecta que el proceso que se siguió invalida el proceso y eso no compromete o no obliga a recusar a los miembros que tomaron esa decisión sino que el Órgano Colegiado está haciendo un cambio precisamente a partir y a la luz de la evidencia que surge posteriormente y la declaratoria y el análisis que hace la Oficina Jurídica sobre la nulidad del acuerdo.*

Manifiesta que sí es importante que para lograr decidir sobre esta recusación que se solicita se tome en cuenta que el Órgano Colegiado está en la potestad de retractarse de la decisión que ha tomado, justamente porque encuentra un vicio que anula completamente ese acuerdo.

Insta a que tomen esto en cuenta para ver qué se puede evaluar de esa recusación existente.

Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que esos aspectos citados deben quedar en la parte privada de la sesión y lo único que consta en actas es si se acepta o no las inhibiciones o las recusaciones. Esto lo informa para efectos de la M.Sc. Ana Carmela Velásquez porque eso es parte del expediente y la M.Sc. Velásquez está leyendo parte de él y no es de acceso público, ya que es restringido según la *Ley general de la Administración Pública*. Lo único que debe constar en actas es el acuerdo que toma este Consejo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ apunta que la discusión con respecto a la decisión de que si se recusa a los miembros sí se debe constar en actas. Cuando se redacte el acta de esta sesión, se tendrían que extraer los criterios que leyó del informe, pero este documento es conocido por las personas que están participando en este proceso.

Cree que sí es relevante tomar decisiones en este momento y se tendría que decidir primero sobre la recusación que está solicitando la Dra. Yalena de la Cruz Figueroa y el Dr. Francisco Rojas Sandoval;

después se evaluaría la solicitud del Lic. William Méndez, sobre su inhibitoria que no la ha presentado todavía, pero que se debe considerar.

EL DR. CARLOS PALMA solicita a la M.Sc. Ana Carmela Velásquez leer la carta de la Oficina Jurídica en la parte sustancial, pues lo que entiende es que no hay problemas con que ellos participen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica al Dr. Carlos Palma que cuenta con el oficio en los documentos.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ exterioriza que él no puede resolver b) si no ha resuelto a). Él primero planteó la inhibición y en ese orden debe ser atendido, porque no podría votar, por el fondo, que es recusaciones, si no ha resuelto su inhibición.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que ella quería que se fueran analizando los casos uno por uno; en este caso, primero la solicitud del Lic. William Méndez para luego ver la de la Ph.D. Ana Patricia Fumero, porque cada uno es independiente.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS pregunta al Lic. William Méndez si la primera razón de su recusación era porque tiene un contacto cercano con alguna de estas dos personas, ya que no mencionó si era con ellas o alguien aparte. Le parece muy bien que el Lic. Méndez haga saber sobre el contacto que tiene con esta persona relacionada con un caso de la Comisión Instructora Institucional; consulta si el caso está llevado por estas dos personas o no y si no han hablado del asunto, porque esto sería una razón para la recusación.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ explica que eso tiene que ver con una serie de valores éticos. En primer lugar, él conoce, desde hace muchos años, a la Dra. Yalena de la Cruz Figueroa y si bien es cierto que no tiene una amistad muy cercana, la última vez que la vio fue hace cuatro años probablemente; sin embargo, la Dra. De la Cruz le ha estado girando correos y eso de una u otra manera no solamente le incomoda, sino que lo compromete. En segundo lugar, el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, exdecano de la Facultad de Derecho, no solamente es su amigo personal, pues ingresaron juntos a la Universidad de Costa Rica, sino que son miembros de una comisión del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, el Dr. Chirino le contó que uno de los casos que ve la Comisión Instructora tiene que ver con él.

Anota que no conoce el tema, las razones ni los pormenores de este caso y, aunque él no es el abogado el Dr. Chirino, basta con que sean miembros de la Comisión y que él no cuente eso ante los miembros del Consejo Universitario para que se piense que su voto tiene algún tipo de influencia. ¿Cómo es que se traduce esto en una influencia? Porque puede ser (no lo sabe) que el asunto sobre el Dr. Alfredo Chirino, a la hora de que este Órgano Colegiado resuelva de una u otra manera, pueda cambiar la forma, el fondo o el trámite del asunto. Sin embargo, como eso no lo sabe, le genera una gran duda y prefiere plantear que si vota a favor o en contra de lo que dictamine la comisión que creó el Consejo; es decir, que la comisión investigadora del procedimiento a la postre tenga un efecto no evaluado que puede variar el sentido de algunos de los casos de cómo debe dictarse uno de estos.

Reitera que como es una razón ética muy delgada se preocupa de exponer su inhibitoria. No sabe si queda lo suficientemente claro.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS da las gracias al Lic. William Méndez por lo planteado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA puntualiza que si se está hablando de relaciones con colegas de la comunidad universitaria, estaría exactamente en la misma posición del Lic. William Méndez, pues, como decano, el Dr. Chirino y él en su condición de decano de la Facultad de Ciencias Económicas por supuesto que hay una relación de muchos años, pero esa situación la tienen con toda la comunidad universitaria. Entonces, él no podría inhibirse a conocer un caso de la Comisión, inclusive aunque tuviera alguna incidencia sobre un

caso de un colega que es amigo, de tal manera que no siente que en este caso debe inhibirse, porque es una responsabilidad que tiene en el Consejo Universitario.

Lo manifiesta porque reitera que es una situación que todos tienen, y en el caso en particular, por ejemplo de un colega decano o director o cualquier miembro de la comunidad se debe responder con las responsabilidades que existen en este Órgano Colegiado.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expresa que él tiene que retirarse para que los miembros sigan discutiendo la inhibición, pues no tiene que estar presente dentro de la disputa. Una vez que resuelvan, solicita que le informen sobre la decisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ exterioriza que era exactamente lo que iba a hacer; es decir, solicitarle al Lic. William Méndez que les permitiera evaluar la solicitud de impedimento.

****A las doce horas y tres minutos, sale el Lic. William Méndez.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta si hay algún otro comentario, porque por lo menos personalmente no ve tan clara la solicitud de impedimento que presenta el Lic. William Méndez; más bien la ve difícil.

Concuerda con el Dr. Carlos Palma en que esta es una comunidad universitaria en donde de una u otra manera todos conocen a las personas y lo que está ocurriendo. Dice que esa es su opinión, pues no encuentra fundamento en la solicitud del Lic. William Méndez.

Le cede la palabra al Dr. Jaime Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA exterioriza que, en realidad, también tiene dificultades para entender la justificación de fondo que podría representar una inhibitoria por parte del Lic. William Méndez.

Coincide en que la mayoría de los miembros tiene contacto con personas que, inclusive, tienen algunos casos en la Comisión Instructora Institucional; entonces, eso de pleno los conllevaría a inhibirse de participar en discusiones que se vayan gestando en esta Comisión y, consecuentemente, con el caso en cuestión. No está de acuerdo con otorgar una inhibitoria al Lic. William Méndez.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que si no hay más solicitudes, procede a la votación de la solicitud del Lic. William Méndez para inhibirse del conocimiento del informe que hace el órgano director, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ninguno

EN CONTRA: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías.

TOTAL: Nueve votos

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre, Br. Miryam Paulina Badilla y Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la inhibición del Lic. William Méndez Garita para participar en la discusión referente al Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo.

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y seis minutos, ingresa el Lic. William Méndez.****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario valora la inhibición de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas para participar en la discusión referente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero para que presente la fundamentación de la solicitud.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta que, en su caso, solicita la inhibitoria de ver lo que corresponde con el procedimiento debido a sus relaciones personales y su vínculo personal con el Dr. Francisco Rojas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que amplíe más al respecto y aclare el tipo de vínculo personal, pues afirma que en el *Reglamento del Consejo Universitario* se tipifica la relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad para justificar ese impedimento. Quiere conocer si en el caso de la Ph.D. Ana Patricia Fumero se cumple con lo que establece ese artículo del Reglamento.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO explica que el problema es que ella no está casada por lo que se trata de su compañero de vida, su pareja; entonces, es una relación de hecho.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que el artículo 8 del *Reglamento del Consejo Universitario* dice: *Serán motivos para la recusación de cualquier persona miembro, todos los que constituyan impedimento conforme al artículo 6.*

El artículo 6, con respecto al impedimento, señala: *Las personas miembros del Consejo estarán impedidas para conocer asuntos de la Institución en que tengan relación directa, ellos o ellas o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si son tutor o tutora, curador o curadora, apoderado o apoderada, representante judicial o extrajudicial o administrador o administradora de alguna de las partes implicadas en el asunto.*

Al conocer este tema y según lo que expresó la Ph.D. Ana Patricia Fumero, le solicita a ella que les dé la oportunidad de deliberar.

****A las doce horas y nueve minutos, sale la Ph.D. Patricia Fumero.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta si algún miembro quiere referirse al respecto. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA cree que la Ph.D. Ana Patricia Fumero manifestó un asunto y que por asuntos de ética ha sido muy responsable y honesta; sin embargo, desde el punto de vista de la normativa, no le aplica a ella la inhibitoria, por lo que le parece que no procede en este caso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA plantea que, por el contrario, después haber realizado la Ph.D. Ana Patricia Fumero una afirmación en la que existe un conflicto de intereses que intermedia entre la persona con la cual la Ph.D. Fumero tiene una relación y una de las personas implicadas en el caso, sí ve que hay una clara razón que lo hace decantarse por justificar la inhibitoria de la Ph.D. Fumero.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ exterioriza que, para ampliar un poco más lo que establece el Reglamento en este sentido, en el artículo 12 de la *Ley General procesal civil* se indica en el inciso 2):

Causales de impedimento: Ser una de las partes cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad del juez.

Le parece que se debería valorar si el hecho de que su pareja tenga un caso abierto en contra de una de las personas que están relacionadas con el caso podría considerarse como un conflicto que genere el impedimento. Esta es la apreciación y la lectura que se está haciendo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ dice que si no hay más solicitudes en el uso de la palabra, por lo que somete a votación la solicitud de la Ph.D. Ana Patricia Fumero para inhibirse del conocimiento del informe que presenta el órgano director, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre. Ph.D. Ana Patricia Fumero y Br. Miryam Paulina Badilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la inhibición de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas para participar en la discusión referente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le comunica, de acuerdo con la votación, a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que no participe del proceso.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario valora la solicitud de recusación presentada mediante oficio RD-16-2022.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ procede en este momento a evaluar el siguiente punto que es la solicitud de recusación de la Dra. Yalena De la Cruz, en el oficio que mencionó el Dr. Carlos Araya anteriormente.

Solicita un espacio para consultar el tema con el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, para estar segura de cómo proceder en este caso, porque este Órgano Colegiado estaría decidiendo sobre este punto.

Posteriormente, informa que, al haber recibido el oficio RD-16-2022 que remitieron la Dra. Yalena De la Cruz y el Dr. Francisco Rojas, el Consejo Universitario procede a solicitar la votación para rechazar *ad portas* la solicitud de recusación de los miembros que participaron en las sesiones N.ºs 6505, 6507 y 6529, debido a que los causales que presenta para la recusación no tienen fundamento en los causales de impedimento que se establecen en el artículo 12 del Código Procesal Civil.

Inmediatamente, somete a votación rechazar *ad portas* esta solicitud de recusación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre. Ph.D. Ana Patricia Fumero y Br. Miryam Paulina Badilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar *ad portas* la solicitud de recusación presentada por la señora Yalena de la Cruz Figueroa y el señor Francisco Rojas Rodríguez mediante oficio RD-16-2022 de las personas miembro del Órgano Colegiado que participaron en las sesiones N.os 6505, 6507 y 6529, por no estar dentro de las causales de impedimento establecidas en el artículo 12 del Código Procesal Civil.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario toma un acuerdo relacionado con el *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*, según Resolución CU-6-2022.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ procede a dar lectura al acuerdo que estaría tomando en este momento el órgano decisor con respecto a la información recibida ayer.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. *El órgano director del proceso rindió, dentro del plazo concedido al efecto, un informe final recomendativo bajo el cuadro fáctico y probatorio que le fue brindado por las partes interesadas en el proceso durante su tramitación.*

2. *De forma posterior a la presentación de dicho informe, el 5 de setiembre de 2022, una parte interesada presentó el documento YU-033-2022 que aporta elementos que generan duda sobre la existencia de un derecho subjetivo y, por consiguiente, produce efectos en la tramitación del procedimiento administrativo de marras.*

3. *En razón de los nuevos elementos y para garantizar que la decisión que adopte el Consejo Universitario sea conforme al ordenamiento jurídico, específicamente con lo prescrito por el inciso 1 del artículo 173 de la Ley general de la Administración Pública sobre el dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República, la norma establece:*

1) *Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*

ACUERDA:

Remitir el expediente del procedimiento administrativo en cuestión a la Procuraduría General de la República para que esa instancia rinda el dictamen que prevé la Ley general de la Administración Pública en su numeral 173.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre, Ph.D. Ana Patricia Fumero y Br. Miryam Paulina Badilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El órgano director del proceso rindió, dentro del plazo concedido al efecto, un informe final recomendativo bajo el cuadro fáctico y probatorio que le fue brindado por las partes interesadas en el proceso durante su tramitación.
2. De forma posterior a la presentación de dicho informe, el 5 de setiembre de 2022, una parte interesada presentó el documento YU-033-2022 que aporta elementos que generan duda sobre la existencia de un derecho subjetivo y, por consiguiente, produce efectos en la tramitación del procedimiento administrativo de marras.
3. En razón de los nuevos elementos y para garantizar que la decisión que adopte el Consejo Universitario sea conforme al ordenamiento jurídico, específicamente con lo prescrito por el inciso 1 del artículo 173 de la *Ley general de la Administración Pública* sobre el dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República, la norma establece:

1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.

ACUERDA:

Remitir el expediente del procedimiento administrativo en cuestión a la Procuraduría General de la República para que esa instancia rinda el dictamen que prevé la *Ley general de la Administración Pública* en su numeral 173.

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y treinta y siete minutos, ingresa el Dr. Germán Vidaurre.****

A las doce horas y treinta y ocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>